

ESTATUTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LEMAS

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LEMAS**

CONSIDERANDO:

- Que**, en el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.
- Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y a la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”*.
- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanística; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.
- Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que el sistema de educación superior: *“(…) se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco de diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*.
- Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de educación superior estará integrado por: *“universidades y escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de músicas y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*.

Hernán L. Lora



Que, el artículo 14, de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: *"Son instituciones del sistema de educación superior: (...) "b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados conforme a la presente Ley."*

Que, el artículo 114 de la LOES, indica: *"La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios."*

Que, el artículo 115 de la referida Ley, manifiesta: *"Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes"*

Que, el artículo 115.2 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"Los institutos superiores técnicos y tecnológicos particulares son instituciones de educación superior con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica. Están dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas."*

Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente dispone: *Los institutos superiores técnicos y tecnológicos podrán otorgar títulos de tercer nivel tecnológico superior; y, los institutos superiores que tengan la condición de instituto superior universitario podrán otorgar además los títulos de tercer nivel tecnológico superior universitario y posgrados tecnológicos; se priorizará la oferta técnico-tecnológica en estos institutos frente a la oferta de las universidades y escuelas politécnicas."*

Que, el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *"Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...)"*

Que, el Instituto Superior Tecnológico Lemas en su condición de Instituto Superior Tecnológico requiere regular sus procesos internos para el cumplimiento de sus objetivos y cumplir la normativa nacional vigente en materia de Educación Superior.

En ejercicio de las facultades que le confiere lo dispuesto el artículo 47 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior.



RESUELVE:

EXPEDIR EL ESTATUTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LEMAS

**CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO**

Art. 1. Objeto. - Este estatuto tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Lemas.

Art. 2. Ámbito. - El presente estatuto es de aplicación obligatoria para todos los miembros del Instituto Superior Tecnológico Lemas.

**CAPÍTULO II
NATURALEZA Y GENERALIDADES**

Art. 3. Naturaleza. - El Instituto Superior Tecnológico Lemas, (ISTL), es una Institución del Sistema de Educación Superior, particular, sin fines de lucro, con personería jurídica propia y autofinanciada, con capacidad de autogestión administrativa y financiera. El tiempo de vida institucional es indefinido y su representante legal es el Rector (a). Fue creado el 18 de septiembre de 2019, mediante la resolución del Consejo de Educación Superior No. RPC-SO-32-No.571-2019.

Art. 4. Pertinencia. - La concepción del Instituto Superior Tecnológico Lemas es brindar una educación tecnológica que consiga la transformación personal y social. Esta educación vislumbra una formación de personas libres y solidarias, conscientes de sus potencialidades y de las realidades que les rodea, abiertos a la trascendencia, protagonistas de su propio desarrollo y agentes de cambios en constante búsqueda de un mundo más humano, donde el conocimiento, la innovación y el emprendimiento deban estar al servicio de la vida de los seres humanos y de la naturaleza. Por tanto, la concepción del ISTL está orientada a transformar la vida cotidiana, mediante una oferta académica con un enfoque global, multidisciplinar y moderno que promueva el perfeccionamiento o creación de instrumentos o sistemas de producción para volver nuestras sociedades más justas y armónicas con la naturaleza.

El ISTL desarrolla de manera integral una gestión de calidad, pertinente, por procesos y que dialoga con otras unidades del sistema de educación superior; dentro del cual interactúan dinámicas de formación académica, investigación y vinculación con los diversos sectores productivos del país en los que puede llegar a tener incidencia o impacto. Es así que, los dominios institucionales del ISTL son el desarrollo social, empresarial y financiero. Con estas proyecciones sobre dominios institucionales, el ISTL desea hacer visible que la pertinencia, calidad e internacionalización son aspectos claves a los que desea contribuir desde su mirada estratégica.



Art. 5. Domicilio. - Su sede y domicilio se encuentra en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Sin perjuicio de que, la sede matriz pueda tener varios campus dentro de la provincia en que se encuentra establecida; y, que el ISTL cree mediante resolución de los Organismos de Control, las sedes, extensiones y centros de apoyo que fueren necesarios para su funcionamiento, según la normativa vigente.

Art. 6. Normativa.- El Instituto Superior Tecnológico Lemas se regirá por la Constitución, Convenios y Tratados Internacionales, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, los reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior, (CES), y por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, (CACES), las políticas públicas y la normativa expedida por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, e Innovación, (SENESCYT), el presente estatuto y por los reglamentos internos que se expidan.

Art. 7. Promotores. - Los promotores del Instituto Superior Tecnológico Lemas son CALDEVAR S.A., como persona jurídica; y, el Ing. Víctor Hugo Calderón Morales, Mtr.; ambos de derecho privado, que cumplen con los requisitos para ser promotor. Los promotores del ISTL estarán representados por el Consejo de Regentes y podrán ser parte de éste, de conformidad con los requisitos establecidos en este estatuto y la normativa vigente.

Art. 8. Funciones de los Promotores. - Son funciones de los promotores:

- a) Presentar un equipo académico de trabajo de mínimo tres (3) personas;
- b) Acreditar la propiedad de los bienes y valores que permitan el adecuado funcionamiento del Instituto;
- c) Presentar o auspiciar los candidatos para el Consejo de Regentes no vinculante dentro de la estructura orgánica funcional del Instituto;
- d) Velar activamente por el cumplimiento de los principios fundacionales y el buen desempeño académico, económico y financiero de la institución;
- e) Sugerir reformas y acciones al Consejo de Regentes, a título individual o a través del Consejo de Promotores, compuesto por todos los promotores del ISTL;
- f) Presentar o auspiciar candidatos para las designaciones de Rector (a) y Vicerrector (a) Académico;
- g) Solicitar al Consejo de Regentes del Instituto el inicio de un proceso de revocatoria de mandato del Rector (a) y Vicerrector (a) Académico en el caso de haber reincidido en faltas muy graves debidamente determinadas por el Consejo de Educación Superior;
- h) Participar como candidatos a la dignidad de Rector (a) o Vicerrector (a) Académico del Instituto;
- i) Promover la creación de nuevas sedes, extensiones, campus, y/o unidades de apoyo y operativas;
- j) Auspiciar convenios interinstitucionales nacionales y extranjeros; y,
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidos en este estatuto y demás normativa pertinente.

CAPÍTULO III

Hernán L. Cordero





**MISIÓN, VISIÓN, FILOSOFÍA INSTITUCIONAL, PRINCIPIOS, VALORES, FINES,
OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS**

Art. 9. Misión. - Formar profesionales críticos, con conciencia democrática, ecológica y humanística basados en sólidos principios morales y valores; para que se conviertan en protagonistas de su propio desarrollo, con altos niveles de calidad y compromiso en la búsqueda de alternativas viables, que contribuyan a resolver las necesidades sociales y económicas de un mundo globalizado.

Art. 10. Visión. - Consagrarnos como una institución de educación superior inclusiva, innovadora, pertinente y sostenible que desarrolla funciones sustantivas, con el afán de aumentar el capital social, cultural y de emprendimiento para enfatizar el tejido social con el mundo productivo.

Art. 11. Filosofía Institucional. - El Instituto Superior Tecnológico Lemas, describe su Filosofía Institucional transcribiendo su identidad y su realidad de ser institución, a través de las menciones declaradas en su Misión, Visión, Principios y Valores, descritos a continuación, y en la que subyace premisas sustanciales a la vida misma como lo son:

- a) El bien común está por encima del bien individual.
- b) La casa donde vivimos todos, la Tierra, es el lugar que está llamado a ser protegido y sostenido para asegurar nuestra convivencia y nuestra vida misma.
- c) El conocimiento y los aprendizajes alcanzados por el hombre, deben ser patrimonio de todos, por lo que hay que garantizar que este sea compartido y difundido oportuna y debidamente, para que el ser humano alcance su plena felicidad.

Art. 12. Principios. - El Instituto Superior Tecnológico Lemas, se inspira en los principios señalados en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento General, basándose en lo que somos y en lo que creemos, reconociendo nuestros compromisos y responsabilidades con nuestros educandos y la sociedad, siendo nuestros principios:

- a) Mejorar la calidad de vida de su entorno, reconocido por su capacidad de autogestión, autonomía responsable, calidad de su formación, pertinencia, integralidad, acceso universal, igualdad y erradicación de la violencia de género, igualdad de oportunidades, cogobierno, participación equitativa, excelencia académica, movilidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, inclusión y no discriminación, su ética, su vocación hacia el emprendimiento e intraemprendimiento, su conciencia social y ambiental, su respeto por la libertad, así como su empatía consigo mismo y la sociedad;
- b) Fomentar acciones afirmativas inclusivas que eliminen toda forma de discriminación, que garanticen la igualdad de oportunidades, una política de cuotas y la participación de mujeres y grupos históricamente excluidos; así como el reconocimiento y garantía del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;
- c) Resolver las necesidades sociales y de los sectores productivos del país en armonía con todo ser humano, su contexto y la naturaleza; y,
- d) Promover el pensamiento crítico, evidenciado en su capacidad de investigación, reflexión, análisis, síntesis y construcción de una base conceptual crítica y creativa diseñada para el efecto por la Dra. Margarita Amestoy de Sánchez, sello de Lemas.





Art. 13. Valores. - El Instituto Superior Tecnológico Lemas tiene los siguientes valores institucionales: responsabilidad social, solidaridad, calidad, equidad, justicia, respeto, tolerancia, honestidad, humildad, amor, perseverancia, paz, gratitud, lealtad, libertad, optimismo, orden y profesionalismo.

Art. 14. Fines. - Además de los establecidos en la legislación ecuatoriana, el Instituto Superior Tecnológico Lemas tiene como fines:

- a) Brindar una propuesta educativa de formación en conjunto que involucre a todos los actores de la sociedad; y,
- b) Aumentar el capital social, cultural y de emprendimiento para enfatizar el tejido social con el mundo productivo a través de sus graduados, así como de las innovaciones que se desarrollen en el ISTL.

Art. 15. Objetivos. - Los objetivos del Instituto Superior Tecnológico Lemas son:

- a) Cumplir cabalmente con el saber hacer de la profesión de cada una de sus programas y/o carreras que oferta el ISTL en un contexto determinado; agregando valor a la organización mediante el desempeño de los graduados en sus funciones, de manera estratégica y efectiva, en el sector público y privado a nivel nacional e internacional;
- b) Brindar una formación en conjunto amparada en la celebración de convenios de orden de cooperación académico, administrativo, científico y otros para el desarrollo de proyectos de interés común con instituciones nacionales y extranjeras; y,
- c) Formar profesionales responsables y éticos con un profundo espíritu de investigación, innovación y emprendimiento en el marco de la experimentación pedagógica; el respeto de su personalidad, sus intereses y sus reales capacidades intelectuales y físicas.

Art. 16. Estrategias. - Para el logro de los objetivos, el Instituto Superior Tecnológico Lemas promoverá las estrategias del ordenamiento jurídico vigente, además desarrollará las siguientes estrategias particulares:

- a) Implementar procesos de mejora continua, mediante la participación de todos los estamentos de la institución;
- b) Fomentar las relaciones interinstitucionales a nivel nacional e internacional, y gestionar intercambios de docentes y estudiantes con Instituciones Superiores de vanguardia nacionales y extranjeras; y,
- c) Capacitar al claustro académico en temas referentes a la profesión y al proceso de enseñanza-aprendizaje. De manera específica, en la Metodología de Procesos de Pensamiento, propuesta por la Dra. Margarita Amestoy de Sánchez.

CAPÍTULO IV PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN OPERATIVO





Art. 17. Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. - De conformidad con su visión y misión, y en el marco de la planificación, el Instituto Superior Tecnológico Lemas formulará su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) de manera quinquenal, bajo una metodología participativa que involucre a todos los actores de la comunidad institucional. El PEDI será evaluado periódicamente, elaborando el informe de cumplimiento y mejoras que deberá hacerse conocer a la SENESCYT, al CES, y al CACES, según corresponda.

Art. 18. Plan Operativo Anual. - El Plan Operativo Anual (POA) permite materializar el PEDI, siendo diseñado de manera participativa con toda la comunidad institucional. El POA será evaluado periódicamente, elaborando el informe de cumplimiento y mejoras que deberá hacerse conocer a la SENESCYT, al CES, y al CACES, según corresponda.

CAPÍTULO V

FUNCIONAMIENTO

Art. 19. Autonomía responsable. - El Instituto Superior Tecnológico Lemas ejercerá su autonomía responsable en todas sus acciones académicas, administrativas y financieras; cumpliendo y haciendo cumplir las leyes, demás normativas vigentes y este estatuto.

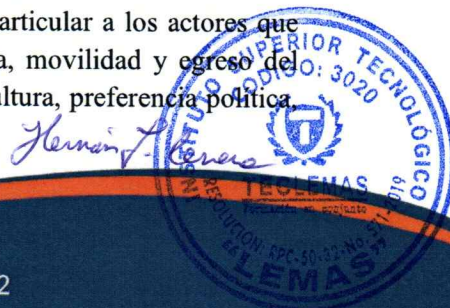
Art. 20. Funcionamiento. - El Instituto Superior Tecnológico Lemas puede funcionar simultáneamente con todos o algunos de los programas y/o carreras autorizadas.

Art. 21. Referendo. - En ejercicio de la autonomía responsable se establece el mecanismo de referendo en el Instituto Superior Tecnológico Lemas, con la finalidad de consultar asuntos trascendentales de la institución.

El referendo será convocado por el Consejo Superior, por petición del Consejo de Regentes, y su resultado será de cumplimiento obligatorio e inmediato. El instituto emitirá el Reglamento de Referendo para normar su procedimiento, aplicación y ejecución.

Art. 22. Política de Acción Afirmativa. - El Instituto Superior Tecnológico Lemas (ISTL) asegura los derechos de participación paritaria de las mujeres y de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a la población históricamente excluida; ratifica el compromiso institucional con los grupos vulnerables y reconoce la necesidad de establecer un proceso progresivo que consolide y garantice el acceso, permanencia y titulación de los estudiantes de grupos vulnerables a una educación superior digna. Además, el ISTL se somete al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles en lo referente al registro de postulación, matriculación o titulación de cualquier solicitante.

Art. 23. Igualdad de Oportunidades. - El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior y en particular a los actores que conforman el ISTL las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.





Art. 24. Paridad de Género. - La designación de Rector (a) y Vicerrector (a) Académico, y la elección de los representantes de los distintos estamentos ante los órganos de cogobierno respetará la alternancia, la paridad de género, la igualdad de oportunidades y la equidad conforme a la Constitución.

Art. 25. Derechos de las Personas con Discapacidad. - El Instituto Superior Tecnológico Lemas garantiza los derechos para los estudiantes, profesores, investigadores, servidores y trabajadores con discapacidad, conforme a la Constitución, las leyes, sus reglamentos, este estatuto y demás normativas vigentes garantizando las condiciones necesarias para que no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades. (Ley de Discapacidad)

Los derechos enunciados en este estatuto incluyen el cumplimiento de la movilidad, accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que serán de calidad y suficientes para garantizar la satisfacción de todas las necesidades relacionadas con las discapacidades que dichas personas puedan tener, de conformidad con la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Discapacidades y demás normas vigentes, así como el presente estatuto, reglamentos, resoluciones y normativa interna.

Art. 26. Política de Calidad. - El Instituto Superior Tecnológico Lemas en cumplimiento con el principio de calidad de la educación superior, establece la búsqueda continua, auto reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de su calidad educativa con la participación de todos los estamentos de la institución, basada en el equilibrio de sus funciones sustantivas de acuerdo con estándares nacionales e internacionales.

Art. 27. Código de Ética. - El Instituto Superior Tecnológico Lemas en cumplimiento con el principio de ética de la educación superior, establecerá el Reglamento Ética y Disciplina de la Institución; para lo cual dicho reglamento normará todo lo referente a la Comisión de Ética y Disciplina. Todos los miembros de la comunidad institucional se someterán a este Código y su reglamento.

Art. 28. Organizaciones Gremiales. - El Instituto Superior Tecnológico Lemas respetará la libre asociación de conformidad con la Constitución República del Ecuador, Ley de Participación Ciudadana y demás normativa legal vigente. El Órgano Colegiado Superior deberá llevar un registro de las asociaciones gremiales que se conformen en su seno y verificar que sus directivas se renueven de conformidad con las normas estatutarias; caso contrario, convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática.

Art. 29. Garantías del debido proceso, el derecho a la defensa y las instancias para la apelación. Los estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la ley, este estatuto y/u otras normativas vigentes se someterán, ante el Órgano Colegiado Superior, al procedimiento establecido en el Reglamento Especial de Faltas y Sanciones del Instituto Superior Tecnológico Lemas. El Consejo de Regentes velará por el debido proceso y el derecho a la defensa.

Hernán L. ...





cuyos procedimientos también constarán en el Reglamento Especial de Faltas y Sanciones del Instituto Superior Tecnológico Lemas.

Toda sanción, inclusive la de separación definitiva de la institución, es competencia privativa del Órgano Colegiado Superior. El OCS, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a los estudiantes, profesores, investigadores y colaboradores.

Los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante el Consejo de Educación Superior.

Los recursos que se interpongan en contra de la resolución, no suspenderán su ejecución. Las sanciones emitidas servirán para aplicar el Código del Trabajo, según corresponda.

Art. 30. Rendición de cuentas. - El Instituto Superior Tecnológico Lemas realizará anualmente la evaluación de gestión y elaborará el correspondiente informe, que presentará al CES hasta el mes de junio de cada año. El medio masivo de difusión de la Rendición de Cuentas será la página web institucional.

Art. 31. Suspensión de clases. - Las clases podrán ser suspendidas si así lo dispone el Gobierno Nacional, los organismos de control, el OCS o las autoridades del instituto.

Art. 32. Uso de los predios. - Los predios donde funciona la institución están destinados exclusivamente a la formación académica. Por tanto, está prohibido programar, promover o realizar dentro de él (sean aulas, talleres, oficinas, patio, etc.), reuniones ajenas a la actividad propia de la Institución o de sus estamentos, o actos sociales de cualquier naturaleza que no correspondan a las actividades consideradas oficiales en la programación de la Institución. Además, se reitera la prohibición para realizar propaganda proselitista político-partidista o con la imposición religiosa o de ideología de género dentro de la institución.

Art. 33. Convenios. - El Instituto Superior Tecnológico Lemas suscribirán los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de su misión, sujetándose a las normas jurídicas vigentes, contempladas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica. Estos convenios abarcarán temas como la transferencia de créditos nacionales e internacionales, la realización de prácticas y/o pasantías, intercambio docente y/o estudiantil, la vinculación con la sociedad, la investigación y otros. Además, podrá adscribirse, en cualquier momento, a una universidad o escuela politécnica de la misma naturaleza y similares campos académicos, con el objeto de completar su oferta académica. Sin perjuicio de dicha adscripción, el ISTL conservará su personería jurídica propia frente a la universidad o escuela politécnica a la que se adscriba. Todo convenio contará con la aprobación del Órgano

Hernán F. Arce





Colegiado Superior y la no objeción del Consejo de Regentes; los mismos pueden ser suscritos con personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras.

Art. 34. Especies valoradas. - Los trámites estudiantiles se realizan en especies valoradas de la institución.

El formato de los títulos se expedirá de conformidad con la normativa que emita la SENESCYT y el CES, previa a la entrega de la correspondiente nómina de graduados que se enviará al sistema de información de la educación superior; para la emisión de títulos, el Instituto Superior Tecnológico Lemas se responsabilizará de la adquisición de especies valoradas que contengan el formato de dichos títulos.

CAPÍTULO VI

AUTOGESTIÓN, PRESUPUESTO, FINANZAS Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 35. Carácter no lucrativo. - El Instituto Superior Tecnológico Lemas es una institución de educación superior particular sin fines de lucro, de conformidad a la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior y este estatuto.

Art. 36. Patrimonio y financiamiento. - El patrimonio del Instituto Superior Tecnológico Lemas está constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título;
- b) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles;
- c) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;
- d) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, consultorías, prestación de servicios y similares;
- e) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas;
- f) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional;
- g) Las fuentes complementarias y capacidad de autogestión de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en el otorgamiento de becas y ayudas económicas y/o invertir en su infraestructura, equipamiento y/o insumos. De igual manera, podrá tener bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa vigente; y,
- h) En general, todos los bienes y fondos equivalentes en dinero que le correspondan o que adquiera la institución.

Art. 37. Modelo de autogestión. - El Instituto Superior Tecnológico Lemas se auto gestionará en el orden administrativo-financiero, en los términos del ordenamiento jurídico vigente, este estatuto y los reglamentos internos del ISTL. La autogestión de la institución podrá basarse en la suscripción de convenios con instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, de educación y/o de cualquier otra actividad relacionada; en la creación de empresas de autogestión o en la participación en otras empresas con actividades relacionadas; o, al establecimiento de centros de estudios, de





conformidad con lo determinado en la legislación ecuatoriana, siempre y cuando no se oponga al carácter institucional sin fines de lucro.

Los recursos obtenidos de la autogestión formarán parte de su patrimonio y estarán destinados al cumplimiento de su misión como institución de educación superior en los términos del ordenamiento jurídico vigente; particularmente de lo establecido en la normativa que expida el CES, en el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, en este estatuto y en los Reglamentos específicos.

Sobre los recursos obtenidos por la autogestión, el Instituto Superior Tecnológico Lemas realizará exámenes periódicos de auditoría interna, cuyas revisiones, así como sus estados financieros, serán auditados por un ente independiente de conformidad a lo que establezca el CES. Ulteriormente, los resultados deberán ser reportados en los informes de rendición de cuentas anuales que deben presentar todas las instituciones de educación superior.

Art. 38. Presupuesto. - El OCS del Instituto Superior Tecnológico Lemas aprobará el presupuesto del Instituto ajustándolo a la planificación, gestión estratégica y a su plan operativo anual, incluyendo partidas especiales para: becas, adquisición de publicaciones, mejoramiento de laboratorios, capacitación docente, proyectos de vinculación con la comunidad y de investigación, unidad de bienestar institucional, sistema de seguimiento a graduados, difusión y de autoevaluación.

De conformidad con la LOES, el instituto enviará de manera obligatoria anualmente al órgano rector de la política pública de educación superior, sus presupuestos anuales debidamente aprobados y las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico. Esta información se integrará de manera obligatoria al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador.

De conformidad con para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares, el Instituto deberá presentar a la SENESCYT y al CES, hasta el 30 de junio de cada año, los estados financieros completos y auditados e información financiera suplementaria, de conformidad al instructivo aprobado por el CES.

Los estados financieros deberán ser publicados en los portales electrónicos de la Institución.

Art. 39. Matrícula, aranceles y derechos.- La regulación de aranceles en el Instituto Superior Tecnológico Lemas se realizará mediante la normativa específica para la aplicación de matrículas, aranceles, aranceles diferenciados y derechos de conformidad con los parámetros generales establecidos en el Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares, de conformidad con la LOES y su Reglamento; así como otras normativas que pudiera establecer el Consejo de Educación Superior y los demás organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior, respetando el principio de igualdad de oportunidades.

Art. 40. Ingresos por otras actividades de autogestión y otros no arancelarios. - El Instituto Superior Tecnológico Lemas tiene capacidad de autogestión administrativa y financiera, y puede crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en el otorgamiento de becas y ayudas económicas y/o invertir en su infraestructura, equipamiento y/o



insumos, así como gozar de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria de conformidad con la LOES.

La autogestión de la institución podrá basarse en la suscripción de convenios con instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, de educación y/o de cualquier otra actividad relacionada; en la creación de empresas de autogestión o en la participación en otras empresas con actividades relacionadas; o, al establecimiento de Centros de Estudios, de conformidad con lo determinado en la legislación ecuatoriana, siempre y cuando no se oponga al carácter institucional sin fines de lucro. De igual manera, el ISTL podrá tener bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de conformidad con la normativa vigente.

Art. 41. Destino de los ingresos por autogestión. - Los ingresos provenientes de programas de autogestión serán destinados al fortalecimiento y mejoramiento académico y administrativo del ISTL y/o en sus actividades relacionadas.

Art. 42. No cobro de los derechos de grado. - No se cobrará monto alguno por los derechos de grado y el otorgamiento del título académico.

Art. 43. Devolución de matrícula, aranceles y derechos. - En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares, el estudiante del Instituto Superior Tecnológico Lemas tendrá derecho al reembolso proporcional del valor cancelado por concepto de arancel. El reembolso se aplicará en caso de retiro en un período académico, por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad grave, embarazo de riesgo o situaciones similares, debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios, previa aprobación del órgano colegiado superior, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores al evento. Se reconoce también el derecho de los estudiantes a retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas en un período académico, en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. De la misma manera, los valores cancelados por matrículas y derechos no podrán ser reembolsados.

Art. 44. Excedentes financieros. - En caso de haber excedentes en los estados financieros producto del cobro de aranceles a los estudiantes del instituto, éstos serán destinados a incrementar el patrimonio institucional. Estos fondos serán enfocados preferentemente en las áreas de investigación, becas, capacitación a los profesores y material bibliográfico, en beneficio de la institución y sus miembros.

Los ingresos provenientes de programas de autogestión serán destinados al fortalecimiento y mejoramiento académico y administrativo del ISTL y/o en sus actividades relacionadas.

Art. 45. Adquisición y enajenación de bienes. - El ISTL podrá adquirir y enajenar bienes previa decisión y aprobación del Órgano Colegiado Superior (OCS), y con la no objeción del Consejo de Regentes. En este caso el OCS autorizará al Rector para que proceda con los trámites pertinentes de conformidad con las leyes vigentes.





Art. 46. Caso de extinción. - En caso de extinción del Instituto Superior Tecnológico Lemas, una vez cumplidas todas las obligaciones educativas, laborales, financieras, legales, formales y de procedimiento establecidas en la legislación vigente, su patrimonio remanente será destinado a una institución de educación media o superior privada que designe el Consejo de Regentes del ISTL.

CAPÍTULO VII

ESTRUCTURA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LEMAS

Art. 47. Estructura orgánica funcional. - El Instituto Superior Tecnológico Lemas se estructura de acuerdo a lo siguiente:

Estructura Orgánica:

1. ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
2. CONSEJO REGENTE-CANCELLERÍA
3. ÓRGANO EJECUTIVO:
 1. Rectorado
 2. Vicerrectorado Académico
4. ÓRGANOS ASESORES
 1. Dirección de Planificación
 2. Dirección de Aseguramiento de la Calidad
 3. Secretaría General
 4. Procuraduría
5. ÓRGANO DE AUTORIDADES ACADÉMICAS
 1. Dirección Académica
 2. Dirección de Funciones Sustantivas
6. ÓRGANO ACADÉMICO
 1. Coordinaciones de Carreras
 2. Coordinación de Investigación, Desarrollo e Innovación
 3. Coordinación de Vinculación con la Sociedad
7. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS
 1. Dirección Administrativa Financiera
 2. Dirección de Tecnología de Información y la Comunicación
 3. Coordinación Administrativa
 4. Coordinación de Talento Humano
 5. Coordinación Financiera
 6. Bienestar institucional
 7. Biblioteca
 8. Comunicación y promoción



*Unidad con alcance institucional

**Unidad con alcance académico

SECCIÓN I

GOBIERNO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LEMAS

Art. 48. Gobierno. - En cumplimiento del principio de cogobierno establecido en la Constitución y en la LOES, la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Lemas se encuentra compuesta por primeras autoridades, autoridades, profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, quienes participarán de manera activa en la dirección y toma de decisiones del ISTL. El gobierno del Instituto Superior Tecnológico Lemas emana de sus promotores y de su capacidad de autogestión como persona jurídica de derecho privado, con las características definidas en la LOES y su Reglamento General, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, este estatuto y los Reglamentos internos correspondientes.

Art. 49. Órganos de gobierno. - El gobierno del Instituto se ejercerá a través de los siguientes órganos y autoridades:

- a) El Órgano Colegiado Superior (OCS), es la máxima autoridad;
- b) El Rector (a); y,
- c) El Vicerrector (a) Académico

PARÁGRAFO I

ÓRGANO EJECUTIVO Y ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Art. 50. Consejo de Regentes-Cancillería. - Estará conformado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros, pudiendo ser miembros de los promotores un máximo de dos integrantes, además el Consejo de Regentes contará con un secretario externo, el mismo que participará con voz, pero sin voto y será el encargado de su custodia documental. El Consejo de Regentes será presidido por el Canciller; o, en su defecto, el presidente se designará de entre los miembros que representan a los promotores.

Los miembros del Consejo de Regentes que no sean los representantes de los Promotores y que cumplan con los requisitos exigidos en la ley, sus reglamentos, el presente estatuto y los reglamentos que se dicten para el efecto, serán aprobados por el Órgano Colegiado Superior. Los miembros del Consejo de Regentes deberán acreditar ante el máximo Órgano Colegiado Superior amplia trayectoria académica o profesional, experiencia en gestión o desempeño en funciones de gran relevancia en el sector público, privado o comunitario, y probidad, y serán legalmente responsables por las decisiones y actos que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Todos sus miembros serán designados en sus cargos por cinco años y podrán ser renovados por el Órgano Colegiado Superior del Instituto, de conformidad con lo que establezca el Reglamento que se cree para el efecto. Los promotores pueden renovar sus representantes en cualquier momento.





cumpliendo con los requisitos exigidos para poder ejercer dicha función. El Órgano Colegiado Superior será el encargado de posesionar a los miembros del Consejo de Regentes.

Las sesiones se instalarán, las veces que sean necesarias, con la presencia del presidente del Consejo de Regentes y la mayoría simple de sus miembros, esto es, la mitad más uno. El Rector del Instituto participará en todas las sesiones de este Consejo únicamente con voz. De igual manera, podrán participar como invitados quienes el presidente del Consejo de Regentes convoque, en todos los casos los invitados podrán participar únicamente con voz. Se reconocerá un valor económico por el ejercicio de sus funciones a los integrantes del Consejo de Regentes que será aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

Las resoluciones se tomarán con el voto de dicha mayoría y serán de cumplimiento obligatorio para la Institución; en caso de existir un empate en las decisiones, el presidente del Consejo de Regentes tendrá el voto dirimente.

Art. 51. Atribuciones y deberes del Consejo de Regentes. - Son atribuciones y deberes del Consejo de Regentes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, las resoluciones del Consejo de Educación Superior y de los demás organismos de control de la política pública, el presente estatuto, los reglamentos internos, y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior;
- b) Velar por el cumplimiento de la misión, la visión, filosofía institucional y los principios fundacionales del instituto;
- c) Fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales y fiscalizar su cumplimiento;
- d) Participar enviando delegados al Órgano Colegiado Superior del instituto con voz, diferentes a los representantes de los promotores que integran el OCS con voz y voto;
- e) Ser ente asesor y de consulta para el mejor uso de los recursos patrimoniales; en consecuencia, ejercer veeduría sobre el uso de los recursos institucionales;
- f) Presentar en consulta una terna de candidatos para el cargo de Rector (a) al Órgano Colegiado Superior;
- g) Solicitar la remoción y revocatoria de mandato del Rector (a) y Vicerrector (a) Académico, respetando el debido proceso y conforme a las causales y al procedimiento determinado en la ley y su reglamento;
- h) Velar por el debido proceso y el derecho a la defensa de acuerdo a lo establecido en la Constitución, las leyes, sus reglamentos, este estatuto, el Reglamento Especial de Faltas y Sanciones del instituto y otras normativas vigentes;
- i) Ejercer veedurías sobre el uso de recursos institucionales;
- j) Ser ente asesor y de consulta sobre los proyectos de reformas al Estatuto o conformación de organismos;
- k) Ser ente asesor y de consulta para las designaciones de las principales autoridades y funcionarios;
- l) Aceptar la renuncia o incorporación de nuevos promotores;
- m) Elaborar su reglamento interno y cualquier reforma al mismo; así como darle cumplimiento; y
- n) Las demás atribuciones y deberes establecidos en la LOES, su reglamento, este estatuto y normas vigentes.





Art. 52. Designación del Canciller. - El Canciller será designado por el Consejo de Regentes y será de preferencia quien presida este organismo. Durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser renovados sus periodos indefinidamente. Sus funciones son:

- a) Velar por el cumplimiento de las atribuciones y deberes del Consejo de Regentes;
- b) Apoyar en las relaciones nacionales e internacionales, e intervenir en la apertura de nuevos canales de cooperación interinstitucional;
- c) Ser el vínculo entre el OCS, el Consejo de Regentes, y los promotores;
- d) Auspiciar contactos con personas naturales y/o jurídicas que, por su experiencia y logros, ofrezcan ideas que apalanquen la innovación y el desarrollo organizacional, académico y de vinculación con los sectores productivos del país.

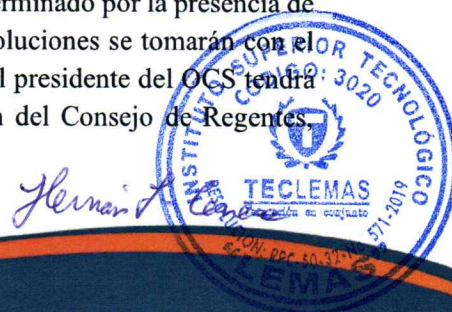
Art. 53. Órgano Colegiado Superior. - El Órgano Colegiado Superior está integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) El Rector (a), quien lo preside;
- b) El Vicerrector (a) Académico;
- c) Al menos dos (2) representantes de los docentes;
- d) Al menos un (1) representante de los servidores y trabajadores; y,
- e) Al menos un (1) representante de los estudiantes, que no haya recibido observación disciplinaria alguna y cuya participación equivaldrá al 25% del personal académico con derecho a voto, exceptuándose el Rector y Vicerrector (a) Académico de esta contabilización.

El Rector (a) presidirá el OCS. Las demás autoridades académicas del Instituto podrán participar únicamente con voz. El secretario del OCS será el secretario general del Instituto, quien participará con voz, pero sin voto y será el encargado de la custodia documental. También, participará el Canciller, con voz, pero sin voto.

El OCS realizará sesiones ordinarias y extraordinarias. La sesión ordinaria será una vez al mes y será convocada con 48 horas de anticipación a la fecha señalada. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando sean convocadas con al menos 24 horas de anticipación a la fecha señalada por el presidente del OCS o a petición escrita de la mayoría de sus miembros para tratar asuntos especiales; y, en el orden del día se tratará exclusivamente los puntos que consten en la convocatoria, no habrá asuntos varios. En las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano Colegiado Superior podrán participar como invitados quienes el Rector convoque, además podrá participar un representante que delegue el Consejo de Regentes, en todos los casos los invitados podrán participar únicamente con voz.

Las sesiones se instalarán previa verificación del quorum, que estará determinado por la presencia de la mayoría simple de sus miembros, esto es, la mitad más uno. Las resoluciones se tomarán con el voto de dicha mayoría; en caso de existir un empate en las decisiones, el presidente del OCS tendrá el voto dirimente. Las resoluciones deberán contar con la no objeción del Consejo de Regentes. posterior a ello, serán de cumplimiento obligatorio para la Institución.





Los representantes de los docentes deberán tener experiencia en educación superior y durarán en sus funciones un año. El representante de los estudiantes será elegido por votación universal y durará en sus funciones un año. El Reglamento de Elecciones del Instituto detalla todo lo referente a este ámbito en cumplimiento con los requisitos y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento y este estatuto.

Art. 54. Atribuciones del Órgano Colegiado Superior. - Son atribuciones del Consejo Superior (OCS):

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, las resoluciones del Consejo de Educación Superior y de los demás organismos de control de la política pública, el presente estatuto, los reglamentos internos, y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior;
- b) Posesionar a sus miembros, incluye Rector (a) y Vicerrector (a) Académico, conocer y resolver sobre sus excusas y renunciaciones;
- c) Aprobar a los miembros del Consejo de Regentes que no sean los representantes de los Promotores y que cumplan con los requisitos exigidos en la ley, sus reglamentos, el presente estatuto y los reglamentos que se dicten para el efecto;
- d) Fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales y fiscalizar su cumplimiento;
- e) Posesionar a los miembros de las comisiones de la institución;
- f) Aprobar el estatuto institucional y sus eventuales reformas;
- g) Designar Rector (a) y Vicerrector (a) Académico, en un plazo no mayor de 15 días laborables;
- h) Desarrollar de manera participativa, aprobar y reformar todos los reglamentos, normativas e instructivos internos para el funcionamiento del instituto;
- i) Presentar anualmente el informe de rendición de cuentas institucional al CES;
- j) Aprobar el plan operativo anual, el cual debe estar debidamente financiado y contar con los respectivos recursos económicos;
- k) Aprobar los programas, proyectos, estructuras de funcionamiento, tipo de formación y otros del Instituto;
- l) Aprobar líneas, sublíneas, programas, proyectos de investigación y de vinculación institucionales presentados por la coordinación/dirección respectiva.
- m) Aprobar los proyectos de diseño, rediseño, actualización o regularización curricular de las carreras, cursos y programas del ISTL de conformidad con las normas establecidas, presentados por los coordinadores de carrera, los mismos que serán presentados al CES para su aprobación;
- n) Aprobar y/o reformar el calendario académico institucional presentados por la Coordinación Académica;
- o) Aprobar los informes de evaluación interna y disponer el respectivo plan de mejoras de ser el caso, presentados por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad;
- p) Conocer los informes de evaluación externa y disponer el respectivo plan de mejoras de ser el caso, presentados por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad;
- q) Aprobar el presupuesto anual del instituto y su liquidación al término de cada ejercicio económico, mismo que será presentado por el director Administrativo Financiero;
- r) Aprobar las firmas autorizadas en todas las cuentas bancarias del instituto, mismas que serán propuestas por el Director Administrativo Financiero;



- s) Conocer y aprobar los informes de asignación de becas a estudiantes regulares;
- t) Conocer y aprobar la asignación del presupuesto institucional, para capacitación y formación permanente de los profesores e investigadores, de conformidad con la ley;
- u) Conocer y aprobar el plan anual de formación y capacitación para los profesores, mismo que será presentado por el Vicerrectorado Académico;
- v) Aprobar las políticas, normas, lineamientos y/o procedimiento para el desarrollo de las publicaciones científicas, mismos que serán propuestos por el Vicerrectorado Académico;
- w) Aprobar políticas institucionales de fomento de la vinculación, mismas que serán propuestas por el Coordinador de Vinculación con la Sociedad;
- x) Conocer y aprobar los reglamentos institucionales;
- y) Autorizar la compra de bienes, aceptar legados o donaciones, y con la no objeción del Consejo de Regentes;
- z) Autorizar al Rector a suscribir contratos, dentro del ejercicio de sus funciones;
- aa) Resolver la disolución y liquidación del instituto, en los términos de este estatuto y la reglamentación interna del ISTL, previa autorización del Consejo de Regentes;
- bb) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos por otras áreas de gobierno de la institución como órgano de última instancia y ejercer todas aquellas atribuciones que no se encuentren asignadas a otros organismos y autoridades del Instituto;
- cc) Conocer los convenios y contratos que deban ser presentados a la SENESCYT que por su competencia legal deba conocer este organismo para su aprobación;
- dd) Conocer los convenios que deban ser presentados al CES que por su competencia legal deba conocer este organismo para su aprobación;
- ee) Nombrar y remover al personal académico y no académico de la Institución de acuerdo a las leyes, el Código Laboral, este estatuto y otras normativas vigentes;
- ff) Integrar o crear comisiones de trabajo que se requiera;
- gg) Conceder licencia extraordinaria que exceda de 30 días al Rector (a) y Vicerrector (a) Académico y a los miembros del personal académico y no académico cuando excedieran de 60 días;
- hh) Imponer sanciones al personal académico y no académico, así como a los estudiantes de la institución, según lo previsto en las leyes, este estatuto, el Reglamento Especial de Faltas y Sanciones y otras normativas vigentes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa;
- ii) Aprobar los valores económicos que se reconocerán a los integrantes del Consejo de Regentes y las demás comisiones e instancias que se crearán según la disponibilidad presupuestaria y las necesidades institucionales, ofrecidas por Director Administrativa Financiera;
- jj) Remitir a las instancias correspondientes los casos que constituyan infracciones en otra normativa vigente; y,
- kk) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, sus reglamentos, este estatuto y otras normativas vigentes.

PARÁGRAFO II
PRIMERAS AUTORIDADES





Art. 55. Designación de primeras autoridades. - El Consejo de Regentes presentará en consulta una terna de candidatos a Rector (a) y Vicerrector (a) Académico al Órgano Colegiado Superior, el que deberá pronunciarse con su conformidad en un plazo no mayor de 15 días laborables, caso contrario se dará por aceptada. De no estar conforme con la terna, el Consejo de Regentes deberá sustituirlos en una nueva terna de la cual el Consejo de Regentes elige al Rector (a) y Vicerrector (a) Académico.

Art. 56. Rector (a). - El Rector (a) es la primera autoridad ejecutiva y académica del Instituto y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; presidirá el Órgano Colegiado Superior y aquellos órganos que señalen las leyes, sus reglamentos, este estatuto y otras normativas vigentes. Desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años, pudiendo ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez.

Art. 57. Requisitos para ser Rector (a). - Para ser Rector (a) del Instituto Superior Tecnológico Lemas se requiere:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico de Maestría o superior;
- c) Acreditar experiencia de al menos cinco años en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión;
- d) Tener experiencia de al menos tres años en el ejercicio de la docencia o la investigación a nivel superior; y,
- e) Los demás que establezca la ley Orgánica de Educación Superior, Reglamentos y la normativa vigente de la materia.

Art. 58. Atribuciones y responsabilidades del Rector (a). - Son atribuciones y deberes del Rector (a) del Instituto Superior Tecnológico Lemas:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, las resoluciones del Consejo de Educación Superior y de los demás organismos de control de la política pública, del OCS, el presente estatuto, los reglamentos internos, y demás normativas que rige al Sistema de Educación Superior;
- b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la institución;
- c) Tomar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución;
- d) Designar a los vicerrectores conforme a lo establecido en el estatuto institucional y la normativa vigente.
- e) Conocer y elevar al Consejo de Regentes y al OCS la Planificación Estratégico De Desarrollo Institucional y el plan operativo anual, respectivamente;
- f) Conocer y elevar al OCS el presupuesto institucional anual para su aprobación;
- g) Conocer y elevar al OCS los proyectos de carácter académico del nivel tecnológico;



- h) Ejecutar la planificación y gestión estratégica y plan institucional, y lograr su financiamiento;
- i) Controlar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de parte de los directivos del ISTL;
- j) Procurar el orden y disciplina institucional, siendo él mismo su referente;
- k) Suscribir los contratos del personal que labora en la institución, siempre y cuando se cumplan con los respectivos procesos;
- l) Suscribir los documentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del ISTL;
- m) Proponer al Secretario General, los nombres de los Coordinadores y demás autoridades académicas y administrativas;
- n) Convocar y presidir el OCS, y demás órganos que le corresponda presidir de conformidad con este estatuto;
- o) Presentar anualmente el proyecto de informe de rendición de cuentas al OCS, para su aprobación y ulterior presentación al CES y al órgano rector de la política pública de educación superior;
- p) Suscribir o refrendar los títulos de nivel tecnológico expedidos por el Instituto, conjuntamente con el Secretario General;
- q) Presidir los actos y ceremonias oficiales de la Institución;
- r) Suscribir los convenios de cooperación e intercambio académico con instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas;
- s) Responder conjuntamente con las personas autorizadas por el Órgano Colegiado Superior por el manejo de todas las cuentas bancarias del Instituto. Será firma autorizada en todas las cuentas bancarias del Instituto;
- t) Contratar profesores y servidores ocasionales de acuerdo a las necesidades de la Institución;
- u) Legalizar contratos de autoridades, profesores, servidores y trabajadores;
- v) Declarar en comisión de servicios hasta por treinta días al personal académico y no académico;
- w) Velar por la correcta utilización de los recursos institucionales obtenidos por gestión propia y por donaciones;
- x) Convocar, integrar con voz y voto, así como presidir el OCS;
- y) Convocar y presidir las Comisiones que se crearen;
- z) Intervenir y/o suscribir todo acto o contrato relativo a los bienes del ISTL que implique su transferencia, gravamen o menoscabo, con el informe favorable del Consejo de Regentes; y,
- aa) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la ley, los reglamentos y este estatuto;

Art. 59. Rendición anual de cuentas. - En obligación del Rector (a) presentar un informe anual a la comunidad educativa; el que deberá ser aprobado por el OCS para su ulterior presentación ante el Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública. Dicho informe será difundido por medio de la página web institucional.

Art. 60. Subrogación o reemplazo del rector (a). - El Vicerrector (a) Académico subrogará al Rector (a) en ausencia temporal y lo reemplazará cuando fuera definitiva hasta completar el periodo para el cual el Rector (a) fue designado, de conformidad con la normativa vigente. En orden de sucesión continua el Coordinador de Carrera o la autoridad académica equivalente al cargo de mayor antigüedad en la institución y que cumpla con los requisitos establecidos en la ley para ejercer el cargo; en tercer lugar, la o el docente de mayor antigüedad que cumpla con los requisitos en la ley para ejercer el cargo.





Art. 61. Vicerrector (a) Académico. - El Vicerrector (a) Académico es el encargado de planificar la gestión académica de las carreras ofertadas en el Instituto, apoyar en el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Estratégico De Desarrollo Institucional. Desempeñando sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años, pudiendo ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez.

Art. 62. Requisitos para ser Vicerrector (a) Académico. - El Vicerrector (a) Académico deberá cumplir con los mismos requisitos para ser Rector (a) del Instituto Superior Tecnológico Lemas.

Art. 63. Atribuciones y responsabilidades del vicerrector (a) Académico. - Son atribuciones y responsabilidades del Vicerrector (a) las siguientes:

- a) Coordinar y hacer seguimiento de la gestión académica de la Institución;
- b) Proponer al OCS para su aprobación, la planificación académica de la Institución;
- c) Proponer al OCS para su aprobación, el programa de perfeccionamiento académico de formación y desarrollo para la calidad de la docencia y actualización profesional de la Institución;
- d) Subrogar al Rector (a) en su ausencia temporal y reemplazarlo cuando fuera definitiva hasta completar el período para el cual el Rector (a) fue designado, de conformidad con la normativa vigente;
- e) Presentar al Rector (a) informes sobre proyectos de carreras de nivel tecnológico superior, tecnológico superior universitario, maestrías tecnológicas, u otros, según corresponda;
- f) Presentar al Rector, los diversos Reglamentos que rigen la convivencia institucional, para su consideración, antes de ser aprobados por el OCS;
- g) Presentar los programas de educación continua para aprobación del OCS;
- h) Elaborar y presentar al OCS, el cronograma de actividades, distributivo, horarios del personal docente y otras a fin de ponerlo en conocimiento, revisión y análisis, para su aprobación;
- i) Proponer al OCS, los candidatos a Coordinadores de Carrera, Coordinador de Vinculación con la Comunidad, Coordinador de Investigación, Dirección de Aseguramiento de la Calidad, y otros Coordinadores de similar jerarquía;
- j) Conocer el plan de vinculación con la comunidad presentado por el Coordinador de Vinculación con la Comunidad;
- k) Conocer el plan de investigación presentado por el Coordinador de Investigación;
- l) Conocer el plan de vinculación presentado por el Coordinador de Vinculación;
- m) Presidir el proceso de selección de docentes, según lo dispuesto en el reglamento respectivo;
- n) Resolver en la mediación de conflictos académicos y dar soluciones a los inconvenientes que se generen dentro y fuera de clase;
- o) Velar por la Calidad Institucional;
- p) Supervisar a las direcciones y unidades académicos;
- q) Promover la Investigación, Innovación, Transferencia Tecnológica y Producción Técnica;
- r) Impulsar la producción y evaluación del material didáctico;
- s) Integrar el OCS con voz y voto;
- t) Procurar el orden y disciplina institucional;
- u) Asesorar al Rector en asuntos académicos; y,



- v) Ejercer las atribuciones que le delegare el Rector (a) y las demás le confieran la ley, los reglamentos y este estatuto.

Art. 64. Subrogación o reemplazo del Vicerrector (a) Académico. - El Coordinador de Carrera con mayor antigüedad o a falta de este, el profesor más antiguo subrogará al Vicerrector (a) Académico en ausencia temporal y lo reemplazará cuando fuera definitiva hasta completar el periodo para el cual el Vicerrector (a) Académico fue designado.

Art. 65. Subrogación o reemplazo simultáneo del Rector (a) y Vicerrector (a) Académico. - Cuando la ausencia temporal del Rector (a) y Vicerrector (a) Académico fueren simultáneas, el Coordinador de Carrera con mayor antigüedad o a falta de este, el profesor más antiguo subrogará al Vicerrector (a) Académico en ausencia temporal. Cuando la ausencia del Rector (a) y Vicerrector (a) Académico fueren simultáneas y definitivas, el Consejo de Regentes designará a estas nuevas dignidades de acuerdo a lo establecido en este estatuto.

Art. 66. Garantía de estabilidad. - El Instituto Superior Tecnológico Lemas garantizará a los ex Rectores y Vicerrectores su permanencia en la cátedra que se encontraban desempeñando antes de asumir los mencionados cargos, con la remuneración que corresponda a las funciones a las que son reintegrados, siempre que no hayan sido sancionados por la autoridad competente.

PARÁGRAFO III ÓRGANOS ASESORES

Art. 67. Dirección de Planificación. - Es la instancia responsable de coordinar y velar por el desarrollo del proceso participativo para la elaboración y actualización del Proyecto de Desarrollo Institucional (PEDI) y el Plan Operativo Anual (POA), así como su matriz de control. Además de coordinar, dirigir y monitorear la implementación de los procesos estratégicos institucionales a través de la gestión de planificación y seguimiento.

Art. 68. Dirección de Aseguramiento de la Calidad. - Es el encargado de evaluar a todas las instancias del Instituto de conformidad al modelo de evaluación interna y a la planificación estratégica institucional, velar por la ejecución de los procesos de fortalecimiento y de aseguramiento de la calidad.

Esta persona estará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Las normas para la instalación, funcionamiento y toma de decisiones en esta Dirección, constarán en el Reglamento de Aseguramiento de la Calidad de la Institución que para el efecto se expida.

Esta dirección estará a cargo de la mejora continua institucional y del proceso de autoevaluación, el mismo se realizará sobre la totalidad de sus actividades institucionales a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica. Luego del proceso de autoevaluación con fines de acreditación, el Instituto solicitará al CACES la evaluación institucional.





y de sus programas y carreras, de conformidad con la ley. El Instituto propenderá a mantener la acreditación institucional y la acreditación por carreras y programas académicos, en el marco de la Constitución, de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y demás normativa vigente.

La Dirección de Evaluación Interna tiene las siguientes funciones:

- a) Presentar al Órgano Colegiado Superior el plan de evaluación institucional;
- b) Programar e implementar los procesos de evaluación institucional en base al Plan Estratégico De Desarrollo Institucional y los planes operativos; utilizando las estrategias de participación y compromiso de los diferentes estamentos del Instituto;
- c) Establecer los principios, criterios e indicadores de evaluación y socializarlos con las autoridades, personal académico y no académico de la Institución;
- d) Formular el proyecto de autoevaluación institucional y de autoevaluación de las carreras que oferta el Instituto;
- e) Ejecutar la autoevaluación con fines de acreditación, sobre la totalidad de las actividades institucionales y de cada una de las carreras que se ofertan a través de un diálogo crítico y un análisis reflexivo a fin de superar los obstáculos y mantener los logros alcanzados;
- f) Informar y sugerir sobre cambios y reajustes pertinentes, a las autoridades correspondientes, a fin de que se garantice la consecución de altos niveles de calidad del servicio que presta la Institución;
- g) Proponer el Plan de Mejoras, hacer el seguimiento del mismo y presentar un informe semestral al OCS; y,
- h) Las demás que se le asignen mediante reglamentos o resoluciones.

Art. 69. Secretario (a) General. - El Secretario General es una autoridad académica y administrativa institucional, quien puede ser un docente a tiempo completo y formar parte del personal académico o docente. La Secretaría General regulará todo lo referente a las actividades académicas de Estudiantes en curso y Graduaciones de la oferta académica de la Institución: Tecnología Superior, Educación Continua, Educación en línea, Tecnología Superior Universitaria y Posgrados Tecnológicos.

El cargo tiene como propósito organizar, planificar, gestionar y controlar los procesos de documentación y archivo, así como tramitar actividades de certificación de actos administrativos que se generen en los procesos del ISTL.

El Secretario General será propuesto por el Rector y designado por el Órgano Colegiado Superior de la Institución, ejercerá su cargo por un período de cinco años y podrá ser reelegido por periodos consecutivos de manera indefinida. En caso de ausencia temporal o definitiva, le subrogará la persona que designe el Órgano Colegiado Superior. Entre sus funciones están:

- a) Llevar los libros, registros, formularios y demás documentos oficiales como: leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, acuerdos, circulares, otros;
- b) Revisar y archivar la documentación requerida a los estudiantes, para el ingreso y permanencia en la institución;





- c) Llevar un registro de la entrega de calificaciones y/o asistencias e informar al Rector y Vicerrector Académico cuando detectare alguna anomalía;
- d) Requerir la intervención de los Coordinadores de Carrera cuando los docentes no entreguen oportunamente las actas de calificaciones y/ asistencias;
- e) Registrar los cuadros de calificaciones en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, luego de entregadas las actas de calificaciones por los profesores;
- f) Recibir las evaluaciones y mantenerlas en los archivos por un máximo de dos periodos académicos ordinarios, plazo después del cual deberán ir a destrucción;
- g) Procesar y conservar la correspondencia oficial de la institución mediante un registro de ingresos y egresos de la misma;
- h) Conferir certificados y/o copias de los documentos oficiales solicitados por los estudiantes o personas legalmente autorizadas;
- i) Realizar las certificaciones necesarias que soliciten las autoridades del ISTL o los organismos de control;
- j) Asistir a las reuniones del OCS y actuar como su secretario, así mismo redactar y firmar conjuntamente con las autoridades correspondientes, las actas del OCS;
- k) Legalizar conjuntamente con el Rector la documentación oficial en base a las disposiciones reglamentarias;
- l) Rectificar o asentar extemporáneamente calificaciones luego de cumplidos los procedimientos establecidos en el Reglamento Académico del ISTL, en base a la normativa legal vigente;
- m) Revisar y archivar la documentación requerida a los estudiantes, para su graduación;
- n) Establecer los promedios de graduación, elaborar las actas de grado, y el ingreso de la información correspondiente en la plataforma de la SENESCYT o en aquella que el organismo de la política pública estableciere para el efecto;
- o) Velar por el diligenciamiento y cumplimiento de los registros y controles de tipo académico tanto a nivel interno como externo, gestionar y resguardar los archivos institucionales.
- p) Otras determinadas por el OCS y que derivaren del ejercicio de sus funciones;
- q) Las demás señaladas en el estatuto y en los reglamentos internos del ISTL;

Además, cumplirá con lo establecido en este estatuto, en los reglamentos específicos de sus respectivos órganos administrativos y demás normativa que se expida; y, se regulará según lo establecido en cada contrato de personal y en obediencia al Reglamento Interno de Trabajo de la Institución que para el efecto se genere.

Art. 70. Procuraduría. - Es la instancia responsable de asesorar en materia jurídica a las áreas académicas y administrativas del Instituto.

Atribuciones y responsabilidades de la Procuraduría General:

- a) Absolver todas las consultas jurídicas solicitadas por los diferentes organismos e instancias del instituto;





- b) Revisar los contratos, convenios y otros documentos similares que el ISTL deberá firmar para promover su desarrollo; y,
- c) Administrar el registro de contratos y convenios suscritos por la institución;
- d) Mantener actualizada y codificado la legislación interna del Instituto;
- e) Informar a las instancias de regulación y control sobre denuncias en contra de la institución para los trámites pertinentes;
- f) Patrocinar legalmente al Instituto dentro de las causas legales y demás procesos judiciales y extrajudiciales en defensa de los intereses institucionales en los procesos delegados por las máximas autoridades;
- g) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- h) Demas atribuciones que le fuesen delegados en el ámbito de sus competencias.

PARÁGRAFO IV ÓRGANOS DE AUTORIDADES ACADÉMICAS

Art. 71. Dirección Académica– La Dirección Académica regulará todo lo referente a la oferta académica de la Institución: Tecnología Superior, Educación Continua, Educación en línea, Tecnología Superior Universitaria y Posgrados Tecnológicos; a medida que la oferta académica sea aprobada por los organismos de control. El Órgano Colegiado Superior en base al Reglamento Académico del ISTL regulará todo lo correspondiente a la Comisión Académica. Teniendo. La dirección Académica tendrá como responsabilidades, además, lo siguiente:

- a) Asegurar la formación académica y profesional de los estudiantes del Instituto en correspondencia con su misión, visión y modelo educativo, incentivando la construcción de conocimiento tecnológico.
- b) Velar por el correcto funcionamiento de las actividades académicas de las carreras;
- c) Solucionar los conflictos y dificultades que se puedan dar en el ámbito de sus funciones;
- d) Vigilar el cumplimiento de las tareas y actividades de todos los miembros del personal académico;
- f) Presentar en conjunto con las Coordinaciones propuestas de reformas al currículo de carreras;
- g) Proponer y controlar el cumplimiento de la planificación de los distributivos de trabajo, horarios, distribución de aulas, y ambientes pedagógicos y presentarlos para aprobación del Vicerrector Académico;
- h) Organizar la planificación, monitoreo, evaluación y actualización de los Macro, Meso y Micro Currículos, de cada carrera para el visto bueno del Vicerrector Académico y su remisión al Órgano Colegiado Superior para su aprobación, de ser el caso;
- i) Proponer proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico tecnológico;
- j) Elaborar y presentar el calendario de actividades de carreras en conjunto con las Coordinaciones;
- l) Revisar y presentar al Vicerrector Académico el calendario de actividades de las carreras;
- m) Coordinar y supervisar la creación de guías didácticas, libros académicos y otros tipos de material didáctico;
- n) Coordinar la actualización bibliográfica y suscripción a bases de datos científicos, previa autorización del Vicerrector Académico y aprobación del Órgano Colegiado Superior;
- o) Realizar la planificación de los profesores para el cumplimiento de los programas de cada carrera.





- q) Trabajar y supervisar las Coordinaciones de Carrera.
- q) Las demás que le asignen el Órgano Colegiado Superior, el Rector y el Vicerrector Académico.

Art. 72. Dirección de Funciones Sustantivas. –La Dirección de Funciones Sustantivas es la instancia responsable de velar por el buen desempeño de los procesos de Docencia, Investigación y Vinculación con la Sociedad, teniendo como responsabilidades lo siguiente:

- a) Formular normativa, estrategias, lineamientos, procedimientos o instructivos requeridos para la mejora continua de las funciones sustantivas.
- b) Coordinar la implementación de los procedimientos alineados a las funciones sustantivas.
- c) Evaluar y reportar el desempeño y resultados obtenidos de la gestión de las Funciones Sustantivas.
- d) Proponer estrategias idóneas de protección de las creaciones e innovaciones científicas y tecnológicas, desarrolladas por el Instituto.
- e) Asesorar y dar acompañamiento a los Órganos Académicos responsables de las Funciones Sustantivas.
- f) Validar y avalar programas y proyectos de investigación, innovación y transferencia de tecnología.
- g) Proponer al Rectorado los proyectos de investigación, innovación y transferencia de tecnología.
- h) Fomentar la conformación de redes de conocimiento e integración de las funciones sustantivas.
- i) Ejercer las demás atribuciones, responsabilidades y delegaciones, que le asignen las autoridades.

Art. 73. De la designación de los Direcciones Académica y de Funciones Sustantivas. -

Los directores serán propuestos por el Rector (a) y designados por el Órgano Colegiado Superior de la Institución de entre los profesores del Instituto para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos; deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título de tercer nivel y/o superior; y,
- c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión.

PARÁGRAFO V ÓRGANOS ACADÉMICOS

Art. 74. Coordinaciones de Carrera. - Son las personas encargadas de la gestión académica, logística, administrativa, financiera, de talento humano y otras exigencias que pueda requerir cada unidad académica de la Institución, a fin de garantizar el desarrollo normal de sus actividades desde el inicio hasta la culminación de cada promoción. Son atribuciones y deberes de los Coordinadores:

- a) Responsabilizarse de la buena marcha académica, administrativa y financiera de sus unidades;
- b) Resolver situaciones académicas, administrativas y financieras que se presenten;
- c) Cuidar el orden y disciplina de su unidad;





- d) Revisar e informar a la Dirección Académica respecto a las reformas al currículo de los programas o carreras;
- e) Solicitar la imposición de sanciones por faltas de profesores y estudiantes;
- f) Presentar a la Dirección Académica informes periódicos del cumplimiento de sus actividades que será conocido por el Órgano Colegiado Superior; y,
- g) Organizar colectivos académicos para debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;
- h) Coordinar y dirigir los procesos de titulación para la obtención del título;
- i) Establecer mecanismos de seguimiento de las practicas pre profesionales, así como de las actividades de los proyectos de vinculación con la sociedad.
- j) Elaborar proyectos de vinculación con la sociedad para responder a las necesidades sociales desde las capacidades de la carrera de manera interdisciplinaria,
- k) Elaborar conjuntamente con la Comunicación y promoción, el contenido de los cursos de capacitación continúa relacionadas a su carrera que se programen anualmente e impartirlos;
- l) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su POA;
- m) Cumplir con las resoluciones y delegaciones que señale la Institución.

Además, cumplirán con lo establecido en este estatuto, en los reglamentos específicos de sus respectivos órganos administrativos y en lo establecido en cada contrato de personal.

Art. 75. Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. - La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación es el área responsable de asegurar que estudiantes y profesores alcancen habilidades, destrezas y competencias tecnológicas que propendan a la generación de una cultura de la calidad institucional para el mejoramiento continuo de los procesos productivos y de servicios en los que interviene el Instituto. El Coordinador será nombrado por Rectorado, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. La Coordinación tendrá como responsabilidades lo siguiente:

- a) Contribuir con el desarrollo de destrezas tecnológicas para mejorar la eficiencia de los procesos productivos a través de la investigación e innovación técnica, para generar conocimiento científico y tecnológico que promueva la relación entre la sociedad, el estado y el sector productivo.
- b) Involucrar dinámicamente a todos los actores de la Institución, directivos, profesores y estudiantes en concordancia con la visión hacia la ciencia, la tecnología y la innovación que tiene el Estado ecuatoriano.
- c) Presentar al Órgano Colegiado Superior el Plan de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación;
- d) Hacer cumplir el Reglamento de Investigación de la Institución;
- e) Impulsar la investigación científica y tecnológica en coordinación con los sectores productivos;
- f) Planificar e implementar la capacitación a los profesores y estudiantes con fines de investigación e innovación tecnológica;





- g) Impulsar los procesos de consultoría y asesorías con instituciones del sector público y privado, procurando la articulación entre la investigación y los procesos de desarrollo comunitario liderados por la Institución;
- h) Evaluar el plan de trabajo en forma semestral y presentar un informe al OCS;
- i) Proponer y ejecutar políticas de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación;
- j) Diseñar, elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos de innovación tecnológica, en base al análisis de necesidades sociales para un buen desarrollo comunitario;
- k) Evaluar la atención de los procesos y soluciones brindadas a los desafíos planteados en el plan de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación;
- l) Presentar informes semestrales, a través de la Matriz de Seguimiento del POA, al OCS, sobre el cumplimiento de los planes y nuevas propuestas de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación; y,
- m) Las demás que se le asignen mediante reglamentos o resoluciones.

Art. 76. Coordinación de Vinculación con la Sociedad.- La Coordinación de Vinculación con la Sociedad tiene la responsabilidad de planificar, ejecutar y difundir actividades que garanticen la participación efectiva de la comunidad académica, de brindar ayuda a la sociedad, desde el ámbito académico e investigativo en los retos afines a la oferta académica del Instituto y en casos determinados en aquellas áreas en las que la preparación académica y tecnológica de su planta docente lo permita, enfocados fundamentalmente en las demandas de la sociedad.

Las funciones de esta coordinación son:

- a) Presentar al Órgano Colegiado Superior el Plan de Vinculación con la Comunidad;
- b) Hacer cumplir el Reglamento de Vinculación con la Comunidad de la Institución;
- c) Proponer y ejecutar políticas de Vinculación con la Comunidad;
- d) Diseñar, elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario, innovación tecnológica, con la propuesta en base al análisis de necesidades sociales;
- e) Impulsar programas y los procesos de consultoría y asesorías con instituciones del sector público y privado, procurando los procesos de desarrollo comunitario;
- f) Establecer relaciones con el sector productivo y de servicios de la zona de influencia de la Institución, a fin de propiciar la realización de prácticas a los estudiantes, previo a la obtención de su título profesional;
- g) Planificar e implementar la capacitación a los sectores públicos y privados, con una amplia participación de los sectores involucrados, preferentemente en Procesos de Pensamiento con aplicaciones de acuerdo a cada Carrera del Instituto;
- h) Evaluar el plan de trabajo en forma semestral y presentar un informe al OCS;
- i) Contribuir al fortalecimiento y la práctica de valores éticos de la ciudadanía con responsabilidad social;
- j) Propiciar el mejoramiento continuo de desarrollo institucional en vinculación con la comunidad, a través de la aplicación de procesos efectivos que proyecten la transformación social;
- k) Evaluar la atención de los procesos y soluciones brindadas a los retos planteados en el plan de vinculación con la comunidad;
- l) Presentar informes semestrales, a través de la matriz de seguimiento del POA, al OCS, sobre el cumplimiento de los planes y nuevas propuestas de vinculación con la comunidad; y,





m) Las demás que se le asignen mediante reglamentos o resoluciones.

Art. 77. Comunicación y promoción. – es quien brindará apoyo a la Institución en la comercialización de todos sus servicios ofertados y trabajará directamente con la dirección administrativa financiera. Las normas para la instalación, funcionamiento y toma de decisiones en esta Unidad, constarán en cada contrato de personal. Sus funciones serán:

Comunicación

- a) Diseñar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos comunicacionales alineados al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI).
- b) Proponer estrategias comunicacionales de corto, mediano y largo plazo para posicionar decisiones, directrices y actividades institucionales.
- c) Desarrollar y difundir contenidos sobre la gestión institucional a través de plataformas digitales y otros medios de comunicación.
- d) Supervisar la ejecución de planes y programas comunicacionales acorde a los objetivos institucionales.
- e) Elaborar y actualizar el Manual de Imagen Institucional y velar por su cumplimiento.
- f) Gestionar la actualización y mantenimiento del sitio web institucional en coordinación con las unidades administrativas.
- g) Articular con la Unidad de Talento Humano la difusión de publicaciones internas de interés institucional.
- h) Analizar, diseñar e implementar estrategias de manejo comunicacional antes situaciones de crisis o riesgo, que garanticen y sostengan la imagen institucional.
- i) Maximizar el uso de la IA que garantice el uso adecuado de las RRSS en pro de la mejor comunicación entre los miembros de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico LEMAS, y todos los demás grupos de interés vinculados.

Promoción y Relaciones Internacionales e Interinstitucionales:

- a) Promover proyectos y convenios de cooperación bilateral y multilateral, académica y técnica, tanto en el ámbito nacional como extranjero.
- b) Gestionar alianzas estratégicas con instituciones de educación superior, públicas y privadas, y organismos internacionales para fortalecer la cooperación académica, técnica, investigativa, vinculación con la sociedad y tecnológica.
- c) Supervisar la ejecución de convenios y acuerdos de cooperación con instituciones nacionales e internacionales.
- d) Impulsar vínculos con instituciones nacionales o extranjeras de prestigio que auspicien o coparticipen en Congresos, Seminarios o Talleres promovidos por la Gestoría.





- e) Promover la movilidad docente y estudiantil mediante convenios interinstitucionales con instituciones de educación superior y entidades públicas o privadas, que fortalezcan al sector socio-productivo.
- f) Asesorar a las unidades académicas en procesos de internacionalización, vinculación y desarrollo de proyectos cooperativos.
- g) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) de la Gestoría.
- h) Coordinar la organización de eventos nacionales e internacionales, asegurando la representación y visibilidad institucional.
- i) Garantizar que las actividades de comunicación y relaciones interinstitucionales cumplan con los estándares de calidad definidos por el CACES.
- j) Participar en la planificación estratégica institucional, alineando las acciones de la Gestoría a los objetivos generales del Instituto.

Educación Continua

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, su Reglamento General, las resoluciones del CES, las resoluciones del Órgano Colegiado Superior, el presente Estatuto, la normativa institucional y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;
- b) Velar por el correcto funcionamiento de las actividades académicas de los programas de educación continua;
- c) Solucionar los conflictos y dificultades que se puedan dar en el ámbito de sus funciones;
- d) Cuidar el orden y disciplina de los estudiantes de los programas educación continua;
- e) Presentar propuestas de reformas a curso de educación continua;
- f) Elaborar y presentar el calendario de actividades de cursos de educación continua a su cargo;
- g) Integrar las Comisiones que según la normativa institucional le correspondan;
- h) Revisar y presentar al Vicerrector Académico el calendario de actividades de los programas de Educación continua;
- i) Realizar la planificación de los profesores para el cumplimiento de Educación Continua;
- j) Las demás que le asignen el Órgano Colegiado Superior, el Rector y el Vicerrector Académico.
- k) Elaborar proyectos y convenios bilaterales y multilaterales de cooperación académica, técnica y/o financiera
- l) Planificar, organizar, dirigir y evaluar las relaciones internacionales del Instituto;
- m) Gestionar fondos no reembolsables, nacionales e internacionales y becas internacionales;
- n) Gestionar convenios de alianzas estratégicas con instituciones de educación superior, instituciones públicas y privadas y demás organismos internacionales encaminados a estrechar lazos de cooperación;





- o) Administrar y supervisar la ejecución de convenios y acuerdos de cooperación suscritos con otras IES, públicas o privadas nacionales o extranjeras;
- p) Asesorar y acompañar a las unidades académicas en los procesos de internacionalización del instituto;
- q) Gestionar convenios de cooperación interinstitucional para movilidad docente o estudiantil y / o para visitas técnicas con IES nacionales o extranjeras y entidades del sector socio productivo y velar por su cumplimiento;
- r) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan operativo anual.

PARÁGRAFO V ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

Art. 78. Dirección Administrativa Financiera. – La Dirección Administrativa Financiera administra los recursos materiales, bienes y servicios, gestiona, suministra y controla los recursos financieros del Instituto para una gestión eficaz y eficiente; siendo responsable de:

- a) Apoyar a las autoridades con el fin de que se decida correctamente en temas administrativos y financieros;
- b) Sistematizar el pago de servicios institucionales;
- c) Controlar la declaración de impuestos del Instituto;
- d) Controlar y velar por los ingresos económicos del Instituto;
- e) Supervisar los procedimientos específicos de control interno de la institución;
- f) Coordinar con las dependencias pertinentes las compras y el mantenimiento de infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- g) Gestionar la adquisición, donación o la baja de los bienes institucionales;
- h) Monitorear la ejecución de los procesos relacionados con los ingresos y egresos del instituto;
- i) Planificar y coordinar los recursos destinados al mantenimiento y adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico;
- j) Supervisar las adecuaciones en la infraestructura física del instituto;
- k) Presentar informes semestrales, a través de la matriz de seguimiento del POA, al OCS, sobre el cumplimiento
- l) Las demás que disponga el Órgano Colegiado Superior o el Rector.

Art. 79. Coordinación Administrativa. – La coordinación administrativa es una unidad de apoyo a la Dirección Administrativa Financiera que tiene como responsabilidad velar por los recursos materiales y bienes institucionales, así como:

- a) Coordinar y gestionar las entradas y salidas de materiales, suministros y equipos en bodega;
- b) Sistematizar el levantamiento y control de los bienes institucionales;
- c) Suscribir actos administrativos para el cumplimiento de deberes y obligaciones de la unidad administrativa y/o delegaciones a su cargo;
- d) Coordinar la gestión de recursos para la realización de eventos institucionales;
- e) Las demás que disponga la Dirección Administrativa Financiera.





Art. 80. Dirección de Tecnología de Información y la Comunicación. - La Dirección de Sistemas y Tecnología brindará apoyo a la Institución en todos sus sistemas y plataformas tecnológicas y trabajará directamente con el Vicerrectorado Académico y la Dirección Administrativa Financiera. Las normas para la instalación, funcionamiento y toma de decisiones en esta dirección constarán en cada contrato del personal a cargo.

Sus responsabilidades serán:

- a) Diseñar e implementar políticas y estrategias en materia de tecnología de la información y comunicación (TIC) para apoyar los objetivos institucionales.
- b) Supervisar el desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas de gestión académica, administrativa y de educación virtual.
- c) Garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos y sistemas informáticos de la institución.
- d) Proveer soluciones tecnológicas innovadoras para optimizar los procesos académicos, administrativos y de investigación.
- e) Gestionar la infraestructura tecnológica de la institución, incluyendo redes, servidores, equipos y licencias de software.
- f) Promover la capacitación y actualización tecnológica del personal docente, administrativo y estudiantil.
- g) Evaluar y adoptar tecnologías emergentes que fortalezcan la enseñanza, el aprendizaje y la gestión institucional.
- h) Diseñar, implementar y mantener los sistemas de gestión académica y administrativa que soporten las operaciones de la institución.
- i) Administrar la red de comunicación interna y externa de la institución, garantizando conectividad y acceso eficiente.
- j) Realizar auditorías periódicas de los sistemas informáticos y de seguridad para prevenir riesgos y mejorar la infraestructura tecnológica.
- k) Coordinar la implementación de plataformas de educación virtual y herramientas tecnopedagógicas para apoyar los programas académicos.
- l) Supervisar el soporte técnico al personal docente, administrativo y estudiantil, asegurando una respuesta eficiente a inconvenientes relacionados con el uso de tecnologías.
- m) Establecer y mantener un plan de contingencia y recuperación ante crisis tecnológicos.
- n) Generar informes periódicos sobre el desempeño, avances y retos en materia de sistemas y tecnología, proponiendo mejoras continuas.
- o) Coordinar la adquisición, instalación y mantenimiento de equipos tecnológicos necesarios para las operaciones institucionales.
- p) Presentar informes semestrales, a través de la matriz de seguimiento del POA, al OCS, sobre el cumplimiento
- q) Las demás que disponga el Órgano Colegiado Superior o el Rector.

Art. 81. Coordinación de Talento Humano. - La Coordinación de Talento Humano brindará apoyo a la Institución y trabajará directamente con la Dirección Administrativa Financiera y Vicerrectorado



Académico. Las normas para la instalación, funcionamiento y toma de decisiones en esta coordinación, constarán en cada contrato del personal a cargo.

Sus responsabilidades serían:

- a) Diseñar y aplicar políticas de gestión del talento humano, en concordancia con la normativa institucional y legal vigente.
- b) Coordinar los procesos de selección, contratación, inducción, evaluación y desvinculación del personal.
- c) Implementar programas de capacitación, desarrollo profesional y bienestar laboral para el personal de la institución.
- d) Promover un ambiente laboral armónico, equitativo e inclusivo que favorezca el desempeño óptimo del personal.
- e) Administrar el cumplimiento de derechos y obligaciones laborales, incluyendo contratos, remuneraciones, beneficios y seguridad social.
- f) Garantizar el cumplimiento de las normativas relacionadas con salud y seguridad ocupacional.
- g) Gestionar la base de datos del talento humano, asegurando la actualización y confidencialidad de la información.
- h) Planificar y coordinar procesos de reclutamiento y selección para garantizar la incorporación de personal competente y calificado.
- i) Diseñar y supervisar programas de capacitación continua en áreas técnicas, administrativas y de desarrollo personal.
- j) Evaluar el desempeño del personal mediante sistemas objetivos y transparentes, con el propósito de mejorar la productividad y motivación.
- k) Brindar asesoría y soporte a las autoridades y direcciones y coordinaciones de la institución en temas relacionados con la gestión del talento humano.
- l) Diseñar e implementar estrategias de retención de talento que incluyan reconocimientos, incentivos y oportunidades de desarrollo profesional.
- m) Coordinar acciones para garantizar el cumplimiento de la normativa en salud y seguridad ocupacional, incluyendo la prevención de riesgos laborales.
- n) Elaborar informes periódicos sobre la gestión de talento humano y proponer mejoras que contribuyan al fortalecimiento institucional.
- o) Presentar informes semestrales, a través de la matriz de seguimiento del POA, al OCS, sobre el cumplimiento;
- p) Las demás que disponga el Órgano Colegiado Superior o el Rector.

Art. 82. Bienestar Institucional. – Es la encargada de promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad institucional. Esta coordinación desarrollará procesos de seguridad y salud institucional; orientación vocacional y profesional; además de asesoría para la obtención de créditos estudiantiles, estímulos, ayudas económicas y becas; ofrecerá servicios asistenciales; El Instituto Superior Tecnológico Lemas destinará el personal y los recursos para el fortalecimiento de esta coordinación; y, las normas para la instalación, funcionamiento y toma de decisiones en esta coordinación, contarán en el Reglamento de Bienestar Institucional que para el efecto se expida.





- a) Elaborar la normativa de elecciones estudiantiles para la representación en el OCS;
- b) Promover un ambiente de respeto a los derechos a la integridad y salud física, mental, emocional, psicológica y sexual de toda la comunidad institucional;
- c) Coordinar y supervisar actividades relacionadas con la promoción de la salud, la cultura, el deporte, la recreación y la inclusión social dentro de la institución.
- d) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia;
- e) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos;
- f) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales; Bienestar Institucional remitirá, presentará y asesorará al representante legal de la institución de educación superior en relación con los hechos que hayan llegado a su conocimiento. Será responsabilidad del representante legal iniciar las acciones administrativas y judiciales correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Diseñar e implementar programas y políticas orientadas al bienestar y desarrollo integral de estudiantes, docentes y personal administrativo.
- h) Facilitar el acceso a servicios de apoyo psicológico, orientación vocacional y asesoría social para la comunidad educativa.
- j) Velar por que el proceso de elección de representantes docentes al Órgano Colegiado Superior (OCS) se lleve a cabo de acuerdo con la normativa institucional establecida.
- k) Procurar la representación equitativa y efectiva de los estudiantes en el Órgano Colegiado Superior (OCS), promoviendo la participación activa y democrática.
- i) Organizar y supervisar las elecciones estudiantiles, asegurando la transparencia del proceso y la adecuada elección de representantes para el Órgano Colegiado Superior (OCS).
- j) Gestionar la inscripción, seguimiento y formación de los representantes estudiantiles en el OCS, garantizando que desempeñen su rol de manera efectiva y en beneficio de sus representados.
- k) Brindar apoyo logístico y administrativo en la designación de los miembros del OCS de acuerdo con la normativa institucional y la legislación vigente.
- l) Monitorear el impacto de los programas y actividades de bienestar institucional, proponiendo ajustes y mejoras cuando sea necesario.
- m) Gestionar alianzas estratégicas con organismos externos para fortalecer los programas de bienestar institucional.
- n) Diseñar y ejecutar planes anuales de bienestar que incluyan actividades culturales, deportivas, recreativas y de inclusión social para toda la comunidad educativa.
- o) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;
- p) Canalizar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas;
- q) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad;
- r) Generar planes que promuevan la integración de la población históricamente excluida y discriminada;
- s) Promover la convivencia intercultural; e



- t) Implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes de la institución.
- u) Coordinar con las distintas unidades de la institución para implementar programas transversales que integren actividades de bienestar en el ámbito académico y administrativo.
- v) Elaborar informes periódicos sobre las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las necesidades detectadas en el ámbito de bienestar institucional. a través de la matriz de seguimiento del POA, al OCS, sobre el cumplimiento;
- w) Las demás que disponga el Órgano Colegiado Superior o el Rector.

Art. 83. Biblioteca. – Esta gestoría de Biblioteca garantiza el acervo bibliográfico de la Institución y su acceso a los miembros de la comunidad institucional y usuarios externos, teniendo bajo su responsabilidad:

- a) Administrar y controlar el servicio de biblioteca;
- b) Catalogar los libros impresos y digitales de la institución;
- c) Plantear políticas de compras institucionales de libros y recursos didácticos, según el requerimiento de las coordinaciones académicas;
- d) Preservar, organizar, recuperar, adquirir, y difundir las políticas necesarias con el fin de satisfacer las solicitudes de libros y recursos académicos de la comunidad académica; y,
- e) Presentar informes semestrales, a través de la matriz de seguimiento del POA, al OCS, sobre el cumplimiento;
- f) Las demás que disponga el Órgano Colegiado Superior o el Rector.

CAPÍTULO VIII PERSONAL ACADÉMICO

Art. 84. Personal académico. - El personal académico del Instituto Superior Tecnológico Lemas corresponde a profesionales con prestigiosa reputación y experiencia que impartan sus conocimientos y experiencias laborales; que demuestren competencia científica y pedagógica, adhesión a los principios institucionales; y, que cumplan con las normas establecidas en la ley, este estatuto y demás normativa vigente.

El personal académico del ISTL está conformado por los coordinadores, profesores e investigadores titulares y no titulares de acuerdo a lo previsto en la LOES y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. El ejercicio de la cátedra, la vinculación con la comunidad y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, administración y gestión, si su horario lo permite. El personal académico del Instituto Superior Tecnológico Lemas será contratado con relación o sin relación de dependencia según corresponda.

El proceso de contratación del personal académico estará sujeto al Reglamento de Contratación, Carrera y Escalafón del Instituto Superior Tecnológico Lemas y se registrará por el Código del Trabajo.





Art. 85. Tipología y tiempo de dedicación. - Los tipos de profesores e investigadores y el tiempo de dedicación estarán regulados en el Reglamento de Contratación, Carrera y Escalafón del Instituto Superior Tecnológico Lemas que se dictará en base del Reglamento del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Art. 86. Igualdad de oportunidades de los profesores e investigadores.- Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en el Instituto, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, capacidades especiales o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o investigador respete los valores y principios que inspiran a la Institución, y lo previsto en la Constitución, las leyes, sus reglamentos, este estatuto y otras normativas vigentes.

Art. 87. Requisitos para ser profesor titular (principal, agregado y auxiliar) y no titular (invitado, ocasional y honorario). - Podrán participar en la convocatoria, los profesores que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de Contratación, Carrera y Escalafón del Instituto Superior Tecnológico Lemas que se dictará en base del Reglamento del Profesor e Investigador del Sistema de Educación.

Art. 88. Convocatoria a concurso y forma de ingreso. - El OCS del Instituto, previa solicitud del Rector (a), autorizará a realizar la convocatoria a concurso de Merecimientos y Oposición para llenar las vacantes de profesores que se requieran. Una vez conocidos los resultados del concurso de Merecimientos y Oposición, el Rector (a) solicitará la incorporación del o los profesores seleccionados, al OCS para su aprobación. Este proceso será normado por el Reglamento de Contratación, Carrera y Escalafón del Instituto Superior Tecnológico Lemas que se dictará en base del Reglamento del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Art. 89. Derechos de los profesores e investigadores. - Son derechos de los profesores e investigadores del Instituto:

- a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole; de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y en la normativa vigente;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo;
- d) Participar y promover la investigación;
- e) Generar y participar en proyectos y actividades de vinculación;
- f) Participar en el sistema de evaluación institucional;
- g) Ejercer la libertad de asociarse y expresarse;





- h) Elegir y ser elegido para las representaciones de profesores/as, e integrar el OCS;
- i) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- j) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal, académica y pedagógica;
- k) Percibir una remuneración justa y equitativa de conformidad con la ley y la normativa interna vigente;
- l) Recibir todos los cursos sobre la Metodología de Procesos del Pensamiento; y,
- m) Las demás que le sean asignadas por sus superiores en conformidad con la Constitución, la LOES, el Código de Trabajo, otras leyes y Reglamentos, este estatuto y demás normativa vigente.

Art. 90. Deberes de los profesores e investigadores. - Son deberes de los profesores e investigadores del Instituto:

- a) Cuidar el patrimonio del Instituto Superior Tecnológico Lemas, sin deteriorar o sin destruir de forma voluntaria las instalaciones y bienes;
- b) Preservar la paz, la convivencia armónica, el respeto moral y las buenas costumbres en la comunidad;
- c) Contribuir y acrecentar el prestigio y desarrollo institucional;
- d) Cumplir actividades de docencia, investigación, vinculación y/o gestión con ética, responsabilidad, calidad y pertinencia; de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones;
- e) Cumplir los horarios establecidos;
- f) Realizar publicaciones científicas en revistas indexadas, así como participar con ponencias en reconocidos congresos científicos;
- g) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad;
- h) Someterse periódicamente a los procesos de evaluación;
- i) Intervenir en comisiones y cumplir con las actividades que le fueran encomendadas por el órgano superior, autoridades y/o por las Coordinaciones;
- j) Participar activa y obligatoriamente en los procesos de autoevaluación y evaluación del ISTL, y de las carreras, así como de la evaluación de desempeño del personal académico;
- k) Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas de la institución de educación superior a la que pertenecen;
- l) Gestionar contactos con profesores e investigadores de otros centros de tercer nivel dentro y fuera del país, que por su trayectoria sean reconocidos como de alto prestigio;
- m) Mantener interés para conseguir becas que les permitan realizar estudios que fortalezcan su formación académica;
- n) Ser modelo ciudadano de conducta, laboriosidad y valores ante los demás miembros de la comunidad; y,
- o) Los demás que le sean asignadas por sus superiores en conformidad con la Constitución, la LOES, el Código de Trabajo, otras leyes y Reglamentos, este estatuto y demás normativa vigente.





Art. 91. Garantía del otorgamiento de licencias con sueldo y año sabático a los profesores e investigadores. - Con la finalidad de alcanzar la superación profesional de los profesores, se les reconoce, de conformidad a lo establecido en la legislación ecuatoriana, las facilidades para que realicen investigaciones, pasantías y estudios, a través de licencias con sueldo, para que a su retorno contribuyan con el fortalecimiento de la educación superior en la Institución.

El OCS aprobará la Normativa de Investigación, así como el Programa de Perfeccionamiento Docente Académico de Formación y Desarrollo para la Calidad de la Docencia y Actualización Profesional de la Institución.

Art. 92. Inasistencia de profesores. - En caso de que un profesor no pudiere concurrir a dictar su cátedra deberá comunicarse con el Coordinador de Carrera, a falta de este se contactará con la Dirección Académica:

- a) Si tuviere un reemplazo, informará con 48 horas de anticipación quién lo reemplazará, siempre y cuando dicho reemplazo cumpla con los requisitos de los profesores establecidos en este estatuto; y, este haya sido calificado por el Coordinador Académico de Carrera, según corresponda; y,
- b) Si no existiere un reemplazo, el Vicerrectorado Académico aprobará el reemplazo del profesor y en casos excepcionales la recuperación de horas clases, según la propuesta que elevare su Coordinador.

La inasistencia, sea literal a) o b), no podrá exceder seis horas académicas por semestre. En caso reiterado de inasistencia justificada o no, se realizará la sustitución definitiva del profesor según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo Instituto Tecnológico Superior Lemas, respetando el debido proceso y conforme a las causales y al procedimiento determinado en las leyes, sus reglamentos, este estatuto y otras normativas vigentes.

Art. 93. Retroalimentación docente para la mejora continua. - Las evaluaciones y exámenes pueden ser escritos, orales o prácticos. Es obligación del profesor, antes de asentar las notas, presentar a los estudiantes sus exámenes o trabajos para su revisión, así como informar sobre su porcentaje de asistencia. En caso de no proceder así, el presidente de Curso informará de este particular al Coordinador, a falta de este se contactará con el Vicerrector (a), para los fines consiguientes.

Art. 94. Carga académica. - El personal académico del Instituto participará de las funciones de docencia, investigación, vinculación con la comunidad, y de dirección o gestión académica. Este proceso será normado por el Reglamento de Contratación, Carrera y Escalafón del Instituto Superior Tecnológico Lemas que se dictará en base del Reglamento del Profesor e Investigador del Sistema de Educación.

Art. 95. Escalafón, escala remunerativa y promoción del personal académico. - El Instituto implementará la carrera académica y el escalafón de sus profesores e investigadores. Este proceso será normado por el Reglamento de Contratación, Carrera y Escalafón del Instituto Superior Tecnológico Lemas que se dictará en base del Reglamento del Profesor e Investigador del Sistema de Educación.





Art. 96. Becas y ayudas económicas al personal académico.- El Instituto entregará becas totales, medias becas o becas parciales a los profesores e investigadores para estudios de postgrados en Instituciones Educativas de reconocido prestigio nacional e internacional, de acuerdo con el Reglamento de Contratación, Carrera y Escalafón del Instituto, en concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; dichas becas serán asignadas por el OCS de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y en función de las necesidades institucionales.

Art. 97. Movilidad académica. - La movilidad académica de profesores e investigadores del Instituto constituye uno de los mecanismos para compartir experiencias, adquirir nuevos conocimientos, intercambiar metodologías educativas o conocer otros sistemas de enseñanza. El Instituto promoverá la movilidad de sus profesores mediante la suscripción de convenios con Instituciones de Educación Superior del extranjero, lo cual será normado en el respectivo reglamento. Este proceso será normado por el Reglamento de Contratación, Carrera y Escalafón del Instituto Superior Tecnológico Lemas que se dictará en base del Reglamento del Profesor e Investigador del Sistema de Educación.

Art. 98. Programas de capacitación docente.- El Programa de Perfeccionamiento Académico de Formación y Desarrollo para la Calidad de la Docencia y Actualización Profesional de la Institución estará a cargo del Vicerrectorado Académico, comprenderá programas de capacitación permanente, diseñados y ejecutados en cada período académico, programas de intercambios y pasantías con universidades nacionales o internacionales, y cursos, seminarios o talleres de perfeccionamiento o actualización docente en centros académicos del país o del exterior.

CAPÍTULO IX ESTUDIANTES Y GRADUADOS

Art. 99. Requisitos de ingreso. - Los requisitos para el ingreso al Instituto son:

- Copia a colores notariada del título de Bachiller refrendado. Se aceptarán los títulos de bachilleres obtenidos en el extranjero, reconocidos o equiparados por el Ministerio de Educación; o certificado de haber culminado bachillerato; descargado de la plataforma del MINEDUC
- Copia a colores notariada del Acta de Grado refrendada;
- Copia a colores de la cédula de ciudadanía o identidad;
- Copia de una planilla de servicios básico correspondiente al domicilio del estudiante;
- Copia del certificado o carnet de tipo de sangre o licencia de conducir;
- Dos fotografías a color tamaño carnet;
- Los estudiantes con estudios superiores previos deberán traer su cartilla histórica de notas (*transcripts*) y programas de estudio oficiales de otras IES nacionales y/o extranjeras;
- Pagar los derechos arancelarios; y,
- Los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Admisión del Instituto.

Art. 100. Estudiantes regulares. - Son estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico Lemas quienes previo al cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos en este estatuto,





encuentren debidamente matriculados en al menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permite su malla curricular, por cada periodo académico ordinario. También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye la unidad de integración curricular siempre y cuando los créditos asignados a estas actividades sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada periodo. Quienes no persigan fines de titulación se considerarán estudiantes libres en proceso de actualización, intercambio nacional o internacional, u otra experiencia libre de formación.

Se considerará estudiante a tiempo completo a aquellos que dedican un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

Art. 101. Reconocimiento u homologación de estudios. - Los aspirantes a estudiantes regulares que hayan aprobado al menos un periodo académico ordinario, o su equivalente en horas o créditos, en otro Instituto o Universidad nacional y/o extranjera, y desean continuar la carrera en este Instituto, deben inscribirse en la Secretaría del Instituto presentando la documentación respectiva para el estudio, convalidación u homologación de materias, hasta el fin del período de matrícula. Los contenidos de dichos programas deberán ser equivalentes en un 80% para ser homologados. La Institución realizará convalidaciones internas por efecto de denominaciones de asignaturas. Los estudiantes que ingresen por homologación deberán cursar y aprobar un mínimo de un periodo académico ordinario, o su equivalente en horas o créditos, en la Institución para acceder a la titulación.

Art. 102. Matrícula en niveles posteriores. - Para las matrículas del segundo nivel y posteriores, los estudiantes deberán haber cumplido con los requisitos y prerrequisitos establecidos en sus respectivas mallas curriculares de sus carreras y pagarán el valor de la matrícula, aranceles y derechos que correspondan. Para regular el proceso de matriculación, la Institución cumplirá con todo lo establecido en el Reglamento Estudiantil del ISTL.

Art. 103. Tercera matrícula.- Un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia, curso o equivalente, cuando, debidamente compruebe mediante soportes válidos, dificultades académicas, calamidad doméstica (muerte de familiares o enfermedades catastróficas del estudiante o de sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad), casos fortuitos o de fuerza mayor (accidentes graves u hospitalización) hubieren sido el motivo de su no aprobación; o cualquier otra situación que el Comité Académico a través de sus Coordinadores considere justificable.

Cuando un estudiante repruebe por tercera vez una asignatura, curso o su equivalente, no podrá continuar, ni empezar la misma carrera en esta Institución. Para continuar sus estudios en este Instituto, el estudiante podrá homologar las asignaturas cursos o sus equivalentes en otra carrera que no considere la o las asignaturas cursos o sus equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula. Esta disposición aplica para el aprendizaje de una segunda lengua, siempre que forme parte del plan de estudios de la carrera o programa como componente de las unidades básica y/o profesional.

Todo lo cual estará especificado en el Reglamento Académico del ISTL.





Art. 104. Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes del Instituto, además de los señalados en las leyes y sus reglamentos, los siguientes:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución;
- d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno;
- f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- h) Recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos: becas, créditos, ayudas económicas, entre otros, según la normativa institucional; que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia;
- k) Ser debidamente atendidos por las autoridades y dependencias de la Institución, y obtener respuesta a las solicitudes que hicieren, de conformidad con las leyes, sus reglamentos, este estatuto y demás normativa vigente;
- l) Conocer al inicio del año académico el calendario de actividades y las programaciones de cada materia, debidamente aprobado;
- m) Exigir que los profesores asistan puntualmente a clases y que los traten con respeto;
- n) Recibir orientación e información sobre el estatuto, reglamentos, normas y procedimientos mediante el acceso virtual de los mismos;
- o) Ejercer el derecho a la legítima defensa ante las autoridades competentes del ISTL, así como derecho a un proceso justo y sin dilaciones; y,
- p) Los demás derechos establecidos en el presente estatuto, la reglamentación interna y las resoluciones de la autoridad competente.

Art. 105. Deberes de los estudiantes. - Son deberes de los estudiantes del Instituto, todos los señalados en las leyes, sus reglamentos, este estatuto y las normas vigentes, siendo estos:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil del ISTL y demás reglamentos, manuales, instructivos, el Código de Honor del ISTL, las disposiciones de las Autoridades, sus deberes estudiantiles y los horarios de clases programados;
- b) Velar por los valores institucionales;
- c) Contribuir en la preservación y consolidación del buen nombre e imagen de la institución;
- d) Participar activamente en eventos curriculares y extracurriculares;
- e) Preparar con suma responsabilidad los trabajos e investigaciones solicitados y estudiar en debida forma para rendir los exámenes correspondientes;





- f) Fomentar un diálogo culto y fraterno entre compañeros, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa;
- g) Asistir obligatoriamente a los eventos que fueran convocados por el Órgano Colegiado Superior o el Rector que sean considerados como relevantes para la institución;
- h) Estar al día en sus obligaciones económicas con el instituto;
- i) Seguir el procedimiento y requisitos para la graduación establecidos en la ley, normas dictadas por la autoridad competente, por el presente estatuto y los reglamentos internos del ISTL; y,
- j) Los demás deberes establecidos en el presente estatuto, la reglamentación interna y las resoluciones de la autoridad competente.

Art. 106. Régimen económico. - Todos los estudiantes, estarán sujetos al sistema de aranceles previsto por el Instituto, sujetándose a los parámetros generales que establezca el Consejo de Educación Superior. De conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior se establecerá un arancel diferenciado de acuerdo a la realidad socioeconómica de cada estudiante. El Régimen Económico se difundirá a través de la página web institucional.

Art. 107. Becas y ayudas económicas a los estudiantes. - Tendrán derecho a éstas, aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas del instituto; para lo cual dicho reglamento normará todo lo referente al Comité de Becas y Ayudas Económicas. El Instituto Superior Tecnológico Lemas establecerá programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportivos de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las perteneciente a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico determinados en el Reglamento de Becas del ISTL.

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas la reparación de derechos ordenada por Juez competente.

Art. 108. Régimen académico. - Para un cabal cumplimiento de las normas del Reglamento de Régimen Académico (RRA) contempladas en el ordenamiento jurídico vigente y para materializar su proyecto académico, el instituto dictará el Reglamento Académico interno correspondiente, debiendo para ello sujetarse a la normativa vigente y a las resoluciones que para el efecto expida la SENESCYT, el CES, el CACES y demás organismos de control.

Art. 109. Requisitos de aprobación de materias. - Los estudiantes deberán completar un mínimo de 65% en su nota final y 65% en su asistencia total al curso o asignatura. La asistencia puntual a clases y a otras actividades académicas es obligatoria. Los requisitos de cada curso o asignatura estarán especificados en el syllabus correspondiente. Además,

- a) El estudiante que no alcance la nota mínima exigida perderá la materia correspondiente.



- b) El estudiante que superare el límite de faltas perderá la materia correspondiente;
- c) El profesor ejercerá la libertad de cátedra y será quien realice rectificaciones de notas o justificaciones de inasistencias de acuerdo a su buen criterio y debidamente fundamentadas; y,
- d) El Órgano colegiado superior (OCS) podrá revisar casos excepcionales de estudiantes.

El Reglamento Académico del ISTL normará todo lo referente a exámenes de recuperación, recalificaciones y demás temas académicos.

Art. 110. Prácticas y pasantías. - Como requisito previo a la obtención del título, los estudiantes deben acreditar 240 horas de prácticas o pasantías pre profesionales de tipo laboral debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con la LOES y el Régimen Académico; todo lo cual se normará en los reglamentos que se expidan para el efecto.

Art. 111. Servicios a la comunidad. - Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad, el Instituto Superior Tecnológico Lemas propenderá a beneficiar a los sectores rurales y marginados, todos los estudiantes previa a la obtención del título deberán acreditar 96 horas de prácticas pre profesionales de servicios comunitario, debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, en coordinación con organismos comunitarios, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con el área de estudio, de conformidad con la LOES y el Régimen Académico; todo lo cual se normará en los reglamentos que se expidan para el efecto.

Art. 112. Requisitos de graduación. - Para la obtención del título, el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos en las leyes, reglamentos, este estatuto, el Reglamento de Graduación del Instituto y demás normativa vigente. Entre otros, el estudiante deberá haber completado el 100% de su plan de estudio, las prácticas pre profesionales de tipo laboral (240 horas) y comunitario (96 horas), el desarrollo, sustentación y defensa de su trabajo de integración curricular o la aprobación de un examen complejo, y el nivel A2 de inglés.

Art. 113. Seguimiento a graduados. - El Instituto Superior Tecnológico Lemas realizará el seguimiento de sus graduados mediante plataformas especiales incorporadas a la página web institucional; con la información ingresada se realizarán los informes anuales, los mismos que serán un insumo permanente para la actualización curricular y mejoramiento institucional. De la misma manera, se creará y administrará la bolsa de trabajo.

CAPÍTULO X SERVIDORES Y TRABAJADORES

Art. 114. Relación laboral. - El personal no académico corresponde a los servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Lemas; los mismos serán contratados y se registrarán por el Código del Trabajo.





Art. 115. Igualdad de oportunidades de los servidores y trabajadores. - Se garantiza la contratación del personal no académico en su ejercicio laboral, sin discriminación de ningún tipo, conforme a lo establecido en la Constitución y las leyes, este estatuto y otras normativas vigentes.

Art. 116. Derechos y deberes de los servidores y trabajadores. - Son derechos y deberes de los servidores y trabajadores:

- a) Cumplir con 40 horas semanales, en las jornadas de trabajo establecidas en la ley, o de acuerdo a las reformas a la ley que en este sentido se expidan;
- b) Realizar las actividades determinadas en su contrato y cumplir con las disposiciones de la autoridad competente
- c) Asistir a las reuniones para las que fueren convocados y emitir los informes que se le soliciten;
- d) Trabajar con eficiencia, disciplina y responsabilidad;
- e) Guardar reserva de la información contenida en los documentos a su cargo;
- f) Percibir una remuneración justa y equitativa;
- g) Asociarse libremente en asociaciones, clubes o sindicatos, según corresponda;
- h) Participar de los planes de capacitación permanente; y,
- i) Acogerse a los beneficios institucionales.

CAPÍTULO XI FALTAS Y SANCIONES

Art. 117. Reglamento especial de faltas y sanciones. - El personal académico estará sujeto al régimen disciplinario señalado en la Ley Orgánica de Educación Superior y al Reglamento interno de Trabajo del Instituto Superior Tecnológico Lemas, el personal no académico estará sujeto a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la institución. El Reglamento Especial de Faltas y Sanciones normará a los estudiantes.

En ambos reglamentos se normará todo lo referente a la Comisión Disciplinaria; además, se establecerá el procedimiento según la gravedad de la falta, garantizándose en todo caso el debido proceso y el legítimo derecho a la defensa de las autoridades, personal académico y no académico, así como a los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Lemas. Son faltas generales de las y los estudiantes, profesores e investigadores:

- a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
- c) Atentar contra la institucionalidad, la autonomía institucional y el patrimonio institucional;
- d) Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- e) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima;
- f) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;





- g) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en las leyes, este estatuto y otras normativas vigentes; y,
- h) Cometer fraude o deshonestidad académica;
- i) Respecto a las sanciones, el personal académico estará sujeto al régimen disciplinario señalado en la ley Orgánica de Educación Superior y al Reglamento interno de Trabajo del Instituto Superior Tecnológico Lemas, el personal no académico estará sujeto a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la institución. El Reglamento Especial de Faltas y Sanciones normará a los estudiantes. Según la gravedad de la falta, las sanciones generales pueden ser:
 - a) Amonestación verbal;
 - b) Amonestación escrita;
 - c) Multa;
 - d) Separación por visto bueno, en caso de las autoridades, profesores, servidores y trabajadores; y,
 - e) Amonestación verbal y escrita, pérdida de una o varias asignaturas, suspensión temporal y separación definitiva en el caso de los estudiantes.

Art. 118. Faltas de las autoridades. - Son faltas de las autoridades:

- a) Las faltas generales establecidas anteriormente en este estatuto;
- b) Infringir la normativa establecida en la Constitución, la ley Orgánica de Educación Superior los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos, la autoridad competente y el presente estatuto;
- c) Realizar proselitismo político dentro de la Institución;
- d) Atentar contra el prestigio institucional;
- e) Limitar la libre organización de profesores, estudiantes y servidores o trabajadores; y,
- f) Otras establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Superior Tecnológico Lemas; así como las sanciones correspondientes, el debido proceso, el derecho a la defensa y a la réplica.

Art. 119. Faltas del personal académico. - Son faltas de los profesores las establecidas en el Reglamento de Contratación, Carrera y Escalafón de los Profesores del Instituto y las sanciones son las que expresamente se señalan en dicho Reglamento que serán aplicadas por la autoridad competente, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa. Son faltas del personal académico:

- a) Las faltas generales establecidas anteriormente en este estatuto;
- b) Infringir la normativa establecida en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos y resoluciones expedidos por organismo y autoridad competente y el presente estatuto;
- c) Realizar proselitismo político dentro de la Institución;
- d) Atentar contra el prestigio institucional;
- e) Actuar con negligencia en el cumplimiento de sus actividades de docencia de acuerdo a lo establecido por el CES y la SENESCYT;
- f) No asistir al cumplimiento de su carga horaria, sin justificación;
- g) Irrespetar a las autoridades de la Institución;
- h) Desacatar las resoluciones de organismos y autoridades competentes;
- i) Suplantar, adulterar o falsificar documentos; y,





- j) Otras establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Superior Tecnológico Lemas; así como las sanciones correspondientes, el debido proceso, el derecho a la defensa y a la réplica.

Art. 120. Faltas del personal administrativo. - Son faltas de los servidores y trabajadores:

- a) Las faltas generales establecidas anteriormente en este estatuto;
- b) Infringir la normativa establecida en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos y resoluciones expedidos por organismo y autoridad competente y el presente estatuto;
- c) Realizar proselitismo político dentro de la Institución;
- d) Atentar contra el prestigio institucional;
- e) Actuar con negligencia en el cumplimiento de sus labores;
- f) No asistir a su jornada laboral en el horario que le corresponde;
- g) Actuar con indisciplina en su trabajo;
- h) Irrespetar a las autoridades de la Institución;
- i) Desacatar las resoluciones de organismos y autoridades competentes;
- j) Suplantar, adulterar o falsificar documentos;
- k) Entregar información o documentación sin autorización del organismo o autoridad competente; y,
- l) Otras establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Superior Tecnológico Lemas; así como las sanciones correspondientes, el debido proceso, el derecho a la defensa y a la réplica.

Art. 121. Faltas de los estudiantes. - Son faltas de las y los estudiantes:

- a) Las faltas generales establecidas anteriormente en este estatuto;
- b) Infringir la normativa establecida en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior y los reglamentos y resoluciones expedidos por organismo y autoridad competente y el presente estatuto;
- c) Realizar proselitismo político dentro de la Institución;
- d) Atentar contra el prestigio institucional;
- e) Atentar contra la institucionalidad, la autonomía institucional y el patrimonio institucional;
- f) Incumplir con sus obligaciones como representantes estudiantiles;
- g) Irrespetar a las autoridades, docentes, personal administrativo, trabajadores, compañeros y cualquier persona vinculada a la institución;
- h) Desacatar las resoluciones de organismos y autoridades competentes;
- i) Suplantar, adulterar o falsificar exámenes, reportes, trabajos o cualquier tipo de documento;
- j) Paralizar las actividades académicas; y,
- k) Otras establecidas en el Reglamento Especial de Faltas y Sanciones del Instituto Superior Tecnológico Lemas; así como las sanciones correspondientes, el debido proceso, el derecho a la defensa y a la réplica.

DISPOSICIÓN GENERAL





ÚNICA. - El Instituto Superior Tecnológico Lemas desarrollará su normativa interna en el orden académico, administrativo y financiero, en base a este estatuto, y en fiel cumplimiento de las leyes y normativas vigentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente estatuto entrará en vigencia de manera inmediata y su máxima autoridad lo remitirá al Consejo de Educación Superior para su validación en conformidad con la Ley.

SEGUNDA. - El Órgano Colegiado Superior designará a las primeras autoridades transitorias de conformidad con las leyes y normativas vigentes.

TERCERA. - El Órgano Colegiado Superior designará al primer Consejo de Regentes de conformidad con los listados que remitan los promotores para el efecto. Al finalizar el tercer año de funciones, se reconfirmará este Consejo según lo establece la normativa vigente, este estatuto y su reglamentación interna.

CUARTA. - La oferta académica de Tecnologías Universitarias y de Posgrados Tecnológicos, se podrá iniciar una vez aprobada y adquirida la condición de Instituto Superior Universitario por parte de la autoridad competente y toda vez que su oferta académica también haya sido aprobada.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El Órgano Colegiado Superior en un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la notificación con la resolución de validación del presente estatuto, aprobará toda la reglamentación interna que el Instituto Superior Tecnológico Lemas considere necesaria, pudiendo prorrogarse dicho plazo, con aprobación del Órgano Colegiado Superior, por un periodo similar.



CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente Estatuto Institucional del Instituto Superior Tecnológico LEMAS fue elaborado de manera colaborativa con la participación de los miembros de la comunidad institucional; posteriormente, fue discutido y aprobado mediante la Resolución RES-OCS-ISTL-18-2022 en la sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior (OCS) realizada el 9 de diciembre de 2022.



Ab. Hernán Carrera Cabrera
Secretario General
Instituto Superior Tecnológico Lemas
Guayaquil, 09 de diciembre de 2022